

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLIADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLIADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).							
2-7-934	70,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	70,10	2-7-934	101,10	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
2-7-934	70,10	» E, de 25.000 » »	70,10	2-7-934	101,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,10
2-7-934	70,20	» D, de 12.500 » »	70,10	2-7-934	101,15	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	100,10
2-7-934	70,20	» C, de 5.000 » »	70,20	2-7-934	101,15	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	100,10
2-7-934	70,20	» B, de 2.500 » »	70,20	2-7-934	101,15	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	100,10
2-7-934	70,25	» A, de 500 » »	70,20	2-7-934	101,15	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	100,10
2-7-934	69,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	68,00			» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	100,10
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
28-6-934	85,04	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	84,00	20-6-934	91,50	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
26-5-934	85,00	» E, de 12.000 » »		29-6-934	91,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	91,60
2-7-934	85,65	» D, de 6.000 » »		2-7-934	91,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	91,60
2-7-934	87,00	» C, de 4.000 » »	85,85	2-7-934	91,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	91,60
2-7-934	87,00	» B, de 2.000 » »		2-7-934	91,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	91,60
28-6-934	80,00	» A, de 1.000 » »		2-7-934	91,5	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	91,60
		» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	91,60
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1928.							
20-5-934	82,40	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	82,50	15-12-934	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
2-7-934	82,50	» D, de 12.500 » »		10-5-934	74,30	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
2-7-934	82,50	» C, de 5.000 » »		2-7-934	75,26	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
2-7-934	82,50	» B, de 2.500 » »	82,50	2-7-934	75,26	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	75,10
2-7-934	82,50	» A, de 500 » »		2-7-934	75,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	
				20-6-934	75,50	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	75,10
				2-7-934	76,50	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	75,10
				2-7-934	76,50	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	75,10
				2-7-934	77,76	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	70,75
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
2-7-934	95,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	95,35	2-3-934	58,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
2-7-934	95,30	» E, de 25.000 » »	95,35	30-4-934	90,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
28-6-934	95,25	» D, de 12.500 » »		2-7-934	91,25	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
2-7-934	95,30	» C, de 5.000 » »	95,50	2-7-934	91,25	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
2-7-934	95,30	» B, de 2.500 » »	95,50	2-7-934	91,25	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
2-7-934	95,30	» A, de 500 » »	95,50	2-7-934	91,25	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
				2-7-934	91,25	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	91,30
				2-7-934	91,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	91,30
				2-7-934	91,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	91,30
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
28-6-934	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	92,60	19-6-934	94,60	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
2-7-934	92,25	» E, de 25.000 » »		19-6-934	94,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	94,10
20-6-934	91,95	» D, de 12.500 » »		19-6-934	94,60	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	94,10
2-7-934	92,25	» C, de 5.000 » »	92,60	29-6-934	95,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	94,10
2-7-934	92,25	» B, de 2.500 » »	92,60	2-7-934	94,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	94,10
2-7-934	92,25	» A, de 500 » »	92,60	29-6-934	95,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	94,10
						» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	94,10
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.							
2-7-934	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	100,00	2-7-934	100,00	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
25-6-934	101,40	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	100,00	20-6-934	101,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
2-7-934	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	100,00	2-7-934	100,00	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	
28-6-934	101,30	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	100,00	2-7-934	99,95	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	100,00
25-6-934	101,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	100,00	2-7-934	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	100,00
28-6-934	101,30	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	100,00	2-7-934	100,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	100,00
				2-7-934	100,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	100,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS — 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-931	98,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes series.....		2-7-934 575,00 2-7-934 286,00 8-6-934 185,50 29-8-934 155,00 2-7-934 210,00 28-6-934 98,75 29-8-934 41,25	Banco de España..... Banco Hipotecario de España.... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend.ª de Tabacos. Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- Preferentes... carera España... Ordinarias....	500 500 250 500 500 500	90	575,00 260,00	
2-7-934 28-6-934	233,50 236,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	233,75 233,75	2-7-934 576,00 2-7-934 211,00 26-6-934 249,00 2-7-934 90,00	Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Rio de la Plata.	500 100 475 475 100	Interés anual por 100	582,00 213,00 90,00	
22-8-933 22-8-933 81-8-933 16-6-933	95,50 95,50 94,50 93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-933 400,00 2-7-934 88,00 16-6-934 89,50 2-7-934 95,75 2-7-934 106,80 2-7-934 101,90 2-7-934 86,35 22-6-934 78,00 19-4-932 67,00 31-3-931 79,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario. Idem íd. íd..... Idem íd. íd..... Idem íd. íd..... Idem íd. íd..... Idem Banco de Crédito Local... Sociedad General Azuc.ª España. E. C. M. Z. A., Va- Serie A. ladolid a Ariza..... — B. — C. 1.ª serie. Idem Norte de Espa- 2.ª serie. ña. Emisión 17 de 3.ª serie. Enero de 1905..... 4.ª serie. 5.ª serie.	500 500 100 600 600 600 600 600 600 600 600 600 600 600 600 600 600 600 600 600	4 4 5 6 5 1/2 4 4 1/2 4 4 3 3 3 3	88,00 95,75 106,00 101,90 86,35	
2-7-934 29-6-934 21-6-934 12-2-932	98,50 99,25 98,80 90,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 50.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	98,50 98,50	29-8-934 110,00 19-6-934 90,00 27-6-934 74,25 26-6-934 73,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid", 1914. Idem íd., 1918.....	100 500 500 500		72,00	
18-6-934 29-6-934 18-6-934 16-11-929	91,00 91,75 91,50 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000..... » B, de 5.000 » 1 al 35.000..... » C, de 25.000 » 1 al 4.000..... En diferentes series.....		4 por 100 interior 1930..... 1.829.300 Idem fin corriente..... \$ Idem fin próximo..... \$ 4 por 100 amortizable..... 10.000 5 por 100 amortizable 1928... 48.600 Acciones del Banco de España. Idem de la Arrendataria de Tabacos..... \$ Azucarera—Ordinarias..... \$ Idem—Fin corriente..... \$ Unión Española de Explosivos. 10.000 Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100..... 175.500 Idem íd. al 6 por 100..... 8.000					
28-4-934 29-6-934 25-6-934 28-6-932	91,75 91,75 91,75 88,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000..... » B, de 5.000 » 1 al 60.000..... » C, de 25.000 » 1 al 6.000..... En diferentes series.....	90,75						

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo
Libras esterlinas.	37,15	37,05	Florines.....	4,99	4,98
Francofranceses	48,50	48,40	Escudos.....	34,00	33,60
Dollars.....	7,36	7,34	Cor. checoslova- cos.....	30,70	30,60
Liras.....	63,25	63,05	Peos argentinos m/.....		
Reichsmarks....	2,865	2,85	Coronas suecas..	1,02	1,00
Franco suizos..	239,26	239,00	Coronas danesas.	1,68	1,64
Belgas.....	171,75	171,60	Coronas noruegas.	1,87	1,85

OPOSICIONES**MUSEO PEDAGOGICO NACIONAL**

Concurso-oposición para proveer tres plazas de Jefes de Sección de dicho Centro.

Relación de los señores aspirantes que, por haber sido aprobados en el concurso, pueden pasar a verificar el primer ejercicio de oposición que se celebrará en el local del Museo Pedagógico Nacional (Castellana, 71), el día 9 de Julio, a las cuatro de la tarde.

Sección A) Material de Enseñanza:

Don Lorenzo Gascón Portero.
Don Eufasio Alcázar Anguita.
Doña Narcisa Gárate Ugarteburu.
Don Mariano Sáez Morilla.
Don José Martínez Linares.
Doña Regina Lago García.
Don Ugaldó Ruiz y Tablado.
Doña Carmen García Arroyo.

Sección B) Didáctica:

Don Vicente Valls y Anglés.
Doña Dolores González Blanco.

Sección C) Instituciones complementarias de la Escuela:

Doña María de la Concepción Alfaya López.

Don Juan Comas Camps.
Don Rodolfo Llopis y Ferrándiz.
Doña Rosa García Tapia.
Don Rodolfo Tomás Samper.

Madrid, 2 de Julio de 1934.—El Secretario del Tribunal.—L. Gutiérrez del Arroyo.—Visto bueno: el Presidente, Dionisio Correas.

p—

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho, Legislación de Minas y Economía política y social, Economía industrial y social y minera y contabilidad.

Este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado declarar aptos para pasar a los ejercicios de la oposición, a los concursantes que a continuación se expresan:

D. Luis Manuel Sánchez Blanco.
D. Emilio Iznardi.
D. Juan Sánchez Arboledas.

Igualmente acordó que el ejercicio a que se refieren los artículos 19 y 20 del Reglamento sea escrito, consistente en contestar los señores opositores a dos temas designados por la suerte, de entre los que figuren en el cuestionario que dará a conocer el Tribunal a los interesados con ocho días de antelación al día de la práctica del ejercicio.

Para la redacción de los respectivos ejercicios escritos dispondrán los señores opositores de cuatro horas, como máximo.

El cuestionario comprenderá una parte de temas relativos a Derecho y legislación de Minas, y otra a Economía política y social, y se fijará en el tablón de edictos de la Escuela de Minas.

El Tribunal acordó señalar para la práctica del primer ejercicio el día 7 del actual, a las cinco y media de la tarde, en la sala de Juntas de la Escuela de Minas.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto reglamentario.

Madrid, 2 de Julio de 1934.—El

Presidente del Tribunal, José Gascón Marin.

P—

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GUERRA****JUNTA GENERAL DE VESTUARIO Y EQUIPO**

Autorizada esta Junta Central por Orden circular de 29 de Junio próximo pasado ("D. O." núm. 149), para la celebración de una segunda subasta, con objeto de adquirir las primeras materias para el Servicio de Vestuario, que no se adjudicaron en la primera, celebrada el día 14 del expresado mes, y debiendo regir en dicha subasta los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por Orden circular de 28 de Mayo último ("D. O." núm. 123), con la ampliación del plazo de entrega que será hasta el 15 de Septiembre próximo, y admitiéndose la concurrencia de la producción extranjera, según establece el párrafo segundo del art. 60 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931, reformado por Orden de 25 de Febrero de 1933 ("D. O." número 51), se hace saber a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto de la subasta tendrá lugar el día 14 del actual, a las diez horas, ante la Junta Central de Vestuario y Equipo, reunida en pleno, en el lugar que ocupa la Biblioteca del Ministerio de la Guerra.

Los licitadores deberán regirse, para la presentación de proposiciones, al anuncio publicado para la primera subasta en el "Diario Oficial" núm. 126, y en la "Gaceta de Madrid" núm. 157, de los días 5 y 6 del mencionado mes de Junio.

Madrid, 2 de Julio de 1934.—El Comandante Secretario, Juan Tapia.—Visto bueno: el General Presidente (ilegible).

S—

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES**

Hasta las trece horas del día 12 de Julio de 1934 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Almería, Murcia y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reconstrucción de un puente sobre el río Adra en el kilómetro 64 de la carretera de Motril a Almería y Murcia, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata asciende a 97.709,31 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1934 y la fianza provisional de 2.932 pesetas, a la que se incluirá la póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 17 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—1306

Hasta las trece horas del día 12 de Julio de 1934 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Cáceres, Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo y riego de un producto asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 236 al 239 de la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz, provincial de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a 95.875,50, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1934, y la fianza provisional de 2.877 pesetas, a la que se incluirá la póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 17 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones

nes mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—1307

Hasta las trece horas del día 12 de Julio de 1934 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Coruña, Lugo y Pontevedra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de realquitrado en los kilómetros 577 al 590 de la carretera de Rabade a Ferrol, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contra asciende a pesetas 91.991,37, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1934 y la fianza provisional de 2.760 pesetas, a la que se incluirá la póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y el certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 17 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—1308

Hasta las trece horas del día 12 de Julio de 1934 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Cuenca, Madrid, Guadalajara, Teruel, Valencia, Albacete, Ciudad Real y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, su empleo en recargos y riego superficial bituminoso en los kilómetros 195 al 196,300 de la carretera de primer orden de Madrid a Valencia, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contra asciende a 66.486,22 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1934 y la fianza provisional de 1.995 pesetas, a la que se incluirá la póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 17 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—1309

Hasta las trece horas del día 12 de Julio de 1934 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Cuenca, Madrid, Guadalajara, Teruel, Valencia, Albacete, Ciudad Real y Toledo a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, su empleo en recargos y riego superficial bituminoso en los kilómetros 192 al 194 de la carretera de Madrid a Valencia, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contra asciende a pesetas 91.556,10, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1934

y la fianza provisional de 2.747 pesetas, a la que se incluirá la póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y el certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 17 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—1310

Hasta las trece horas del día 12 de Julio de 1934 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Cuenca, Madrid, Guadalajara, Teruel, Valencia, Albacete, Ciudad Real y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, su empleo en recargos y riego superficial bituminoso en los kilómetros 187 al 189,200 de la carretera de Madrid a Valencia, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contra asciende a 103.486,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1934 y la fianza provisional de 3.255 pesetas, a la que se incluirá la póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 17 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase,

desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—1311

Hasta las trece horas del día 12 de Julio de 1934 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de León, Orense, Lugo, Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego de alquitrán y betún asfáltico en los kilómetros 320 al 325,214 de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata asciende a 49.643,18 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1934 y la fianza provisional de 1.490 pesetas, a la que se incluirá la póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 17 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de

24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal.

S—1312

Hasta las trece horas del día 12 de Julio de 1934 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Burgos, Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila, Valladolid, Palencia, Santander, Alava, Vizcaya, Logroño y Soria, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de pintado de la parte metálica de puentes en los kilómetros 16, 23 y 160 de la carretera de Madrid a Francia por Iruñ, provincias de Madrid y Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende a 14.664,89 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses a contar de la fecha del comienzo de las obras y la fianza provisional de 440 pesetas, a la que se incluirá la póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 17 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 Junio de 1934.—El Inspector Jefe, Juan Arrate y Ormazábal.

S—1313

Hasta las trece horas del día 12 de Julio de 1934 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Murcia, Alicante, Albacete, Granada y Almería, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme de los kilómetros 7 al 17 de la carretera de primer orden de Murcia a Valencia,

provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 102.202,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1934 y la fianza provisional de 3.067 pesetas, a la que se incluirá la póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 17 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 Junio de 1934.—El Inspector Jefe, Juan Arrate y Ormazábal.

S—1314

Hasta las trece horas del día 12 de Julio de 1934 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Segovia, Valladolid, Madrid, Avila, Salamanca, Zamora, León, Palencia, Burgos, Soria y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego de betún asfáltico en los kilómetros 136 al 145 de la carretera de Adanero a Gijón, provincias de Segovia y Valladolid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 94.134,68 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1934 y la fianza provisional de 2.825 pesetas, a la que se incluirá la póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y el certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 17 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado

de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 Junio de 1934.—El Inspector Jefe, Juan Arrate y Ormazábal. S—1315

Hasta las trece horas del día 12 de Julio de 1934 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Segovia, Avila, Madrid, Toledo, Cáceres, Salamanca, Valladolid, Burgos, Soria y Guadalajara, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego de betún asfáltico en los kilómetros 95 al 103 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincias de Segovia y Avila, cuyo presupuesto de contrata asciende a 111.174,52 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1934 y la fianza provisional de 3.336 pesetas, a la que se incluirá la póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y el certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 17 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al

cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 Junio de 1934.—El Inspector Jefe, Juan Arrate y Ormazábal. S—1316

Hasta las trece horas del día 12 de Julio de 1934 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Valencia, Castellón, Teruel, Cuenca, Albacete, y Alicante, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme de los kilómetros 207 al 209 y 213 de la carretera de primer orden de Murcia a Valencia, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 32.251,64 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 968 pesetas, a la que se incluirá la póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 17 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal. S—1317

Hasta las trece horas del día 12 de Julio de 1934 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Valencia, Castellón, Teruel, Cuenca, Albacete y Alicante, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme de los kilómetros 333 al 342 de la carretera de primer orden de Madrid a

Valencia, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 83.720 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Diciembre de 1934, y la fianza provisional de 2.512 pesetas, a la que se incluirá la póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 17 de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 Junio de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazábal. S—1318

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Hasta las trece horas del día 9 de Julio próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Cáceres, Valladolid y Zamora, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación con riego asfáltico de la carretera de Salamanca a Cáceres, kilómetros 0,550 al 4,550 y Salamanca al Muelle de Fregeneda, kilómetros 5 al 8, cuyo presupuesto asciende a 40.180,08 pesetas, con cargo a las bajas de la de los proyectos del plan general, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional 1.206 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Salamanca, situada en la Avenida de Mirat, núm. 20, el día 14 de dicho mes, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto

se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cum-
vez entregada la proposición al Oficial plido, lo cual lleva consigo el que una encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquella en la que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por la Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Abril de 1929.

Salamanca, 30 de Junio de 1934.—El Ingeniero jefe, R. Cisneros.

S—1302

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAGARCIA DE AROSA

Habiéndose omitido involuntariamente en el edicto publicado en la "Gaceta de Madrid" del día 28 del corriente, para la celebración de la antesubasta del derecho a tanteo a la adjudicación plena y definitiva del servicio de la playa de Compostela, la hora a que habrá de tener lugar el referido acto, se advierte que será a las once horas, quedando en tal sentido ampliado el expresado anuncio.

Villagarcía de Arosa, 30 de Junio de 1934.—El Alcalde, Amadeo Brumbeck.
S—1266

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERIA

Adjudicación provisional de vacantes de esta provincia a los Maestros que han acudido al Concurso especial de consortes, anunciado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 29 de Mayo próximo pasado, realizada a tenor de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de Mayo último y 6 de Junio siguiente.

MAESTROS

Don Francisco López Ortega, Maestro de la Escuela nacional de Beires (Almería), con 976 habitantes, posesionado en 11 de Noviembre de 1930, cónyuge de doña Encarnación Andrés Díaz, Maestra de Sección de la Graduada de Macael (Almería), con 3.363 habitantes, para la Escuela nacional de Paulenca, Ayuntamiento de Gádor (Al-

mería), que tiene un Censo de 2.877 habitantes.

Don Antonio Brotóns Gil, Maestro de la Escuela nacional de Abia (Almería), con 2.683 habitantes, posesionado en 26 de Agosto de 1926, núm. 7.900 del primer escalafón, cónyuge de doña Isabel González Jerez, núm. 2.409 de la lista única de cursillistas de 1931, propuesta provisionalmente en la "Gaceta" de 25 de Mayo último para la Escuela de Nacimiento (Almería), que tiene un Censo de 1.634 habitantes, para la Escuela nacional de Peñicas de Clemente, Ayuntamiento de Almería, que tiene un Censo de menos de 500 habitantes.

Don Juan Ferrer Fernández, Maestro de la Escuela nacional de Granja y Hoz-Iznájar (Córdoba), número 311 C, de la primera lista supletoria de las oposiciones de 1928, posesionado en 31 de Octubre de 1931, cónyuge de doña Concepción García Lopera, número 15 E, de la segunda lista supletoria de las oposiciones de 1928, Maestra de La Rambla (Córdoba), posesionada en 29 de Agosto de 1933, para la Auxiliaria desdoblada de Adra, que tiene un Censo de 5.589 habitantes.

Don Manuel López Barragán, Maestro de la Escuela nacional de Benizalón (Almería), con 1.653 habitantes, número 608 C) de los cursillos de 1931, posesionado en 18 de Octubre de 1931, cónyuge de doña Amparo Acuses Durán, número 1.872 de la lista única de 1931, propuesta provisionalmente en la "Gaceta" de 20 de Mayo último para la Escuela de Cabo de Gata, Ayuntamiento de Almería, que tiene un Censo de 1.276 habitantes, para la Escuela número 2 de Zurgena (Almería), que tiene un Censo de 1.227 habitantes.

MAESTRAS

Doña Encarnación Andrés Díaz, Maestra de la Escuela nacional de Macael (S. G. Almería), con 3.363 habitantes, número 283 F) de las oposiciones de 1928, posesionada en 1.º de Mayo último, con efectos de 1.º de Abril anterior, cónyuge de D. Francisco López Ortega, Maestro de la Escuela de Beires (Almería), núm. 91 A, con 976 habitantes, para la Escuela de Gádor, número 1 (Almería), que tiene un Censo de 2.877 habitantes.

Doña Isabel González Jerez, número 2.409 de la lista única de cursillistas de 1931, propuesta provisionalmente en la "Gaceta" de 25 de Mayo último, para la Escuela de Nacimiento (Almería), que tiene un Censo de 1.634 habitantes, cónyuge de D. Antonio Brotóns Gil, Maestro de la Escuela nacional de Abia (Almería), con 2.683 habitantes, posesionado en 26 de Agosto de 1926, número 7.900 del primer escalafón, para la Escuela de Peñicas de Clemente, Ayuntamiento de Almería, que tiene un Censo de menos de 500 habitantes.

Doña Concepción García Lopera, número 15 E), de la segunda lista supletoria de las oposiciones de 1928, Maestra de La Rambla (Córdoba), con 7.110 habitantes, posesionada en 29 de Agosto de 1933, cónyuge de D. Juan Ferrer Fernández, Maestro de la Escuela nacional de Granja y Hoz-Iznájar (Córdoba), número 311 C) de la primera lista supletoria de las oposiciones de 1928, posesionado en 31 de Oc-

tubre de 1931, para la Escuela de Adra, número 1, que tiene un Censo de 5.589 habitantes.

Doña Amparo Acuses Durán, número 1.872 de la lista única de cursillistas de 1931, propuesta provisionalmente en la "Gaceta" de 20 de Mayo último para la Escuela de Cabo de Gata, Ayuntamiento de Almería, que tiene un Censo de 1.276 habitantes, cónyuge de D. Manuel López Barragán, Maestro de la Escuela nacional de Benizalón (Almería), con 1.653 habitantes, número 608 C) de los cursillos de 1928, posesionado en 18 de Octubre de 1931, para la Escuela de Zurgena, núm. 2 (Almería), que tiene un Censo de 1.227 habitantes.

Doña María del Carmen García Oña, omitida del segundo escalafón, Maestra de la Escuela nacional de Litera-Chirivita (Huesca), con menos de 500 habitantes, posesionada en 25 de Diciembre de 1931, cónyuge desde 15 de Julio de 1918, del Médico titular Inspector municipal de Sanidad del distrito sexto del Ayuntamiento de Almería, a que pertenece la localidad en que radica la Escuela que se adjudica, D. José Ramón Campoy, con reciprocidad reconocida por el art. 18 del Reglamento de 7 de Marzo de 1933 y Decreto de 2 de Junio del mismo año, para la Escuela de Las Chocillas, Ayuntamiento de Almería, que tiene un Censo de menos de 500 habitantes.

Excluidos, por tratarse de cónyuges que residiendo en distinta localidad, solicitan reunirse en otra tercera, de Censo de población superior al de mayor vecindario en que radica la Escuela desempeñada por uno de los cónyuges, a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo de las Ordenes ministeriales de 6 y 22 del actual.

Don Rafael Leña Morán, Maestro de Lupión (Jaén), y su consorte, doña Faustina Fernández Orts, de Begijar (Jaén), por solicitar solamente Escuela del casco de Almería, con 44.110 habitantes.

Don Juan Ariza Moras, Maestro de Mazaricos (La Coruña), y su cónyuge, doña Catalina Arellano Mazuelos, de Azuel-Cardena (Córdoba).

Don Salvador Valero González, Maestro de Alfarerías, Ayuntamiento de Turillas (Almería), y su cónyuge, doña María Martínez Ruiz, de Alquízar, Ayuntamiento de Almería, por igual razón que los dos primeros, puesto que todos sirven Escuelas en localidades de Censo muy inferior al de 44.110 habitantes que tienen las Escuelas que solicitan en esta capital.

Don Luis Ortega Mazuecos y su consorte, doña Mercedes Gómez Muñoz, cursillistas de 1931, propuestos provisionalmente para las Escuelas Castrelo de Abajo (Orense) y Agrón (Granada), respectivamente, por solicitar Escuelas adjudicadas a consorte con mejor derecho.

Doña Guillermina Ruiz Sánchez, número 1.229 de la lista única de cursillistas de 1931, propuesta provisionalmente en la "Gaceta" de 8 de Mayo último para la Escuela de Herrerías, Ayuntamiento de Caerás del Almanzora (Almería), por solicitar la Escuela de Gádor número 1, adjudicada a doña Encarnación Andrés Díaz, Maestra de una de las Secciones de la Graduada de Macael (Almería), posesionada

en 1.º de Mayo último con efectos de 1.º de Abril anterior.

Don Eloy Mestre Jofre, Maestro de la Escuela de Vilada (Barcelona), y su consorte, doña Mercedes Usach Rodrigo, Maestra de Valenzuela (Ciudad Real), por no unir a su petición la declaración de conformidad y que no han hecho uso con anterioridad del derecho de consorte, y no consignar los Censos de las Escuelas desempeñadas por ambos a los efectos de la Orden ministerial de 22 del actual.

Contra las anteriores propuestas podrán presentar reclamaciones ante esta Sección, dentro del plazo de quince días siguientes a su publicación en la "Gaceta de Madrid", los interesados que estimen lesionados sus derechos.

Almería, 28 de Junio de 1934.—El Jefe de la Sección.

P—501

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA (Ciudad Real).

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos intransmisibles números 25 y 220, de pesetas nominales 500 y 60.000, expedidos por esta Sucursal en 31 de Enero de 1890 y 4 de Julio de 1902, respectivamente, en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, ambos a nombre del Ayuntamiento de Alhambra, se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", "El Pueblo Manchego", de Ciudad Real", y "A B C", de Madrid, según determina el artículo 41 del vigente Reglamento del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Ciudad Real, 25 de Junio de 1934.—
Por el Secretario, Antonio L. Salazar.
X—3276

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia de esta Oficina Central números 7.105, de pesetas nominales 2.200, de la Deuda perpetua 4 por 100 Interior, expedido el 21 de Enero de 1905; 38.906, de pesetas nominales 500, de la Deuda perpetua 4 por 100 Interior, expedido el 29 de Septiembre de 1919, y 21.382, en poder de corresponsales, de nueve obligaciones Electricidad del Mediodía, a 5 por 100, expedido el 22 de Mayo de 1931, y los expedidos por la Sucursal del Banco de Azpeitia, que corresponden a las imposiciones a plazo número número 1.893, de pesetas 2.300, al vencimiento de 6 de Junio de 1934, y número 1.990, de pesetas 4.135, al vencimiento de 18 de Junio de 1934, se anuncia al público, por segunda vez, que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de aquellos resguardos,

anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 8 de Junio de 1934.—
El Subdirector Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—3279

LA FRANCO ESPAÑOLA, S. A. Balance general en 31 de Diciembre de 1933.

	Pesetas
ACTIVO	
Accionistas	500.000,00
Acciones en cartera	2.000.000,00
Caja	75.000,00
Depósitos en el Banco de España	1.650.127,50
Fianzas	3.230,00
Agencias	341.779,23
Compañías reaseguradoras, Vida	311.862,19
Compañías reaseguradoras, Incendios	402.324,25
Primas pendientes, Vida... ..	55.874,25
Primas pendientes, Incendios	98.066,22
Primas a vencer.....	63.616,40
Valores en depósito	10.500,00
Comisiones del ejercicio	202.873,00
Amortización	146.284,80
Mobiliario	36.138,90
Gastos de instalación, Vida	65.559,77
Gastos de instalación, Incendios	31.000,00
Placas en almacén.....	3.892,28
Material en almacén.....	13.850,00
Otros deudores	302.214,97
	6.021.618,16
PASIVO	
Capital escriturado	4.000.000,00
Reservas para crédito dudoso cobro	56.000,00
Fluctuación de cambios... ..	2.031,55
Fondo de eventualidades... ..	27,34
Reserva legal para fluctuación de valores.....	17.492,60
Reserva estatutaria.....	4.703,84
Reservas de primas sobre riesgos en curso, Incendios	185.764,17
Reservas matemáticas, Vida	203.572,60
Reservas para siniestros en suspenso, Incendios..	13.285,57
Reservas para siniestros en suspenso, Vida.....	10.000,00
Compañías reaseguradoras, Vida	177.885,75
Compañías reaseguradoras, Incendios	120.211,96
Fianzas de Agencias.....	10.875,00
Depósitos	556,75
Otros acreedores	1.118.380,94
Saldo	100.830,09
	6.021.618,16

Cuenta de Pérdidas y Ganancias año 1933.

	Pesetas.
DEBE	
Ramo de Ahorro:	
Comisiones de producción.	138.144,02
Gastos generales	375.275,74

Pesetas.

Ramo de Incendios:	
Reservas para riesgos en curso	185.764,17
Reservas para siniestros en suspenso.....	8.833,07
Siniestros pagados	695.156,24
Primas abonadas a los reaseguradores	252.921,01
Comisiones del ejercicio...	362.834,46
Gastos generales	181.141,14
Ramo de Vida:	
Reserva matemática	203.572,60
Parte a cargo de reaseguradores	177.885,75
	25.686,85
Siniestros pagados	10.004,70
Siniestros pendientes de liquidación o pago	2.500,00
Comisiones amortizadas...	146.284,80
Primas pagadas a los reaseguradores	244.434,81
Intereses de cuentas de depósito	537,33
Gastos generales	134.380,81
Saldo	100.830,09
Total.....	2.864.729,24

HABER

Saldo del ejercicio anterior	8.101,21
Ramo de Ahorro:	
Derechos de Administración estatutarios	454.516,00
Derechos de pólizas y otros.....	1.855,47

Ramo de Incendios:

Reservas para riesgos en curso del ejercicio anterior	194.390,00
Reservas para siniestros en suspenso del ejercicio anterior	16.511,16
Primas del ejercicio.....	1.212.522,35
Siniestros a cargo de los reaseguradores	143.376,00
Comisiones reembolsadas por los aseguradores...	81.726,36
Derechos de pólizas, suplementos y otros.....	31.704,32

Ramo de Vida:

Primas del ejercicio.....	364.772,75
Comisiones reembolsadas por los reaseguradores.	186.062,83
Derechos de pólizas, adiciones y otros.....	5.900,85
Siniestros a cargo de reaseguradores	7.500,00

Partidas afectas a todos los ramos:

Intereses de valores y depósitos	88.638,53
Diferencia en cotización de valores y amortizaciones.	67.151,50

Total..... 2.864.729,24

El Director general, J. Gómez Acebo.
2972

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS (C. A.)
Balance de situación al 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	PESETAS
Accionistas:	
Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital social suscrito.....	500.000,00
Efectivo:	
Caja y cuentas corrientes en Bancos.....	211.305,43
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español	1.031.355,00
Valores industriales de Empresas españolas	393.022,25
	<u>1.424.377,25</u>
Cuentas con las Compañías reaseguradoras:	
Ramo de Vida.—Reservas matemáticas a su cargo.....	532.743,66
Ramo de Incendios.—Reservas a su cargo	191.469,04
	<u>724.212,70</u>
Primas de reaseguro por vencer.....	101.100,92
Cuentas con las Agencias:	
Ramo de Vida.—Efectivo.....	24.268,13
Recibos	172.568,75
	<u>196.836,88</u>
Ramo de Accidentes.—Efectivo.....	4.251,31
Recibos	56.808,95
	<u>61.060,26</u>
Ramo de Incendios.—Efectivo.....	50.746,73
Recibos	70.745,37
	<u>121.492,10</u>
Comisiones descontadas:	
Ramo de Vida.—Parte no amortizada 1932.....	32.535,22
Idem id. 1933.....	182.864,49
Ramo de Incendios.—Parte no amortizada 1929.....	1.784,68
Idem id. 1930.....	5.425,27
Idem id. 1931.....	10.823,34
Idem id. 1932.....	37.470,71
Idem id. 1933.....	60.140,38
	<u>331.044,09</u>
Fianzas	10.031,25
Gastos de constitución y organización.....	98.011,65
Mobiliario y material.....	113.565,19
Deudores diversos.....	89.134,54
Saldo deudor.....	571.555,77
	<u>4.553.728,03</u>
Valores en depósito.....	80.175,00
	<u>4.633.903,03</u>
PASIVO	
Capital	3.000.000,00
Reservas técnicas:	
Ramo de Vida.—Reserva matemática de primas (sin deducir la porción reasegurada).....	596.430,60
Ramo de Accidentes.—Reserva para riesgos en curso.....	13.919,51
Reserva para siniestros pendientes.....	21.684,00
	<u>35.603,51</u>
Ramo de Incendios.—Reserva para riesgos en curso.....	242.350,59
Reserva para siniestros pendientes.....	5.359,00
	<u>248.209,59</u>
Reserva para beneficios pólizas Vida con participación	30.000,00
Fondo legal para fluctuación de valores.....	23.939,90
Cuentas con las Compañías reaseguradoras:	
Ramo de Vida.....	161.925,25

	PESETAS
Ramo de Accidentes.....	1.968,22
Ramo de Incendios.....	64.272,43
	<u>168.165,90</u>
Depósito de garantía.....	362.585,79
Contribuciones e impuestos.....	23.421,98
Acreeedores diversos.....	65.370,76
	<u>4.553.728,03</u>
Depositantes	80.175,00
	<u>4.633.903,03</u>
Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1933.	
	PESETAS
DEBE	
Saldo deudor de 1932.....	569.268,35
Ramo de Vida:	
Sumas pagadas por siniestros:	
Por seguros de capitales caso de muerte, deducida la porción reasegurada.....	22.500,00
Rescates de pólizas.....	38.300,90
Gastos de Administración:	
Gastos de producción.....	97.622,42
Gastos generales.....	118.855,94
Comisiones de cobro.....	9.232,87
	<u>225.711,23</u>
Reservas matemáticas de primas en 31 Diciembre 1933 (sin deducir la porción reasegurada).....	596.430,60
Reserva para beneficios pólizas con participación	17.500,00
Primas de reaseguros cedidos.....	509.712,57
Amortizaciones:	
Gastos de constitución y organización	6.871,94
Mobiliario y material.....	4.161,59
Comisiones por c e d e n t e s de 1932.....	6.506,90
Comisiones de adquisición de 1933, deducidas las cobradas por reaseguros cedidos.....	30.477,40
	<u>48.017,83</u>
	<u>1.458.173,31</u>
Ramo de Accidentes:	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo (deducida la porción reasegurada).....	92.701,78
Gastos de Administración:	
Gastos generales.....	112.014,56
Comisiones	26.324,95
Contribuciones e impuestos	18.786,23
	<u>157.125,74</u>
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1933 (deducida la porción reasegurada):	
Para riesgos en curso.....	13.919,51
Para siniestros pendientes.....	21.684,00
	<u>53.603,51</u>
Amortizaciones:	
Gastos de constitución y organización	2.931,70
Mobiliario y material.....	12.186,60
	<u>15.018,30</u>
	<u>300.449,33</u>
Ramo de Incendios:	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo (deducida la porción reasegurada).....	83.966,97
Gastos de Administración:	
Gastos de producción.....	65.755,39

	PESETAS	
Gastos generales.....	151.009,91	
Comisiones de cobro.....	17.555,28	
Contribuciones e impuestos	14.073,24	
	<u>249.053,82</u>	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1933 (deducida la porción reasegurada):		
Para riesgos en curso.....	53.831,91	
Para siniestros pendientes.....	2.905,64	
	<u>56.740,55</u>	
Primas de reaseguros cedidos.....	458.376,79	
Amortizaciones:		
Gastos de constitución y organización	4.063,93	
Mobiliario y material.....	1.233,02	
Comisiones procedentes de 1929	615,40	
Idem id. de 1930.....	1.507,02	
Idem id. de 1931.....	2.517,05	
Idem id. de 1932.....	7.494,13	
Idem id. de 1933.....	9.852,51	
	<u>27.283,06</u>	
		<u>875.421,19</u>
		<u>3.203.312,18</u>
HABER		
Ramo de Vida:		
Reservas matemáticas del ejercicio anterior (sin deducir la porción reasegurada)....	197.007,52	
Primas del ejercicio:		
Por seguros caso de muerte	859.612,70	
Por seguros caso de vida.....	23.562,50	
	<u>883.175,20</u>	
Ingresos varios:		
Derechos de pólizas.....	13.427,60	
Saldo activo con las Compañías reaseguradoras	339.410,74	
	<u>352.838,34</u>	
Producto de fondos colocados.....	38.994,13	
	<u>1.472.015,19</u>	
Ramo de Accidentes:		
Reservas técnicas del ejercicio anterior (deducida la porción reasegurada):		
Para riesgos en curso.....	59.757,78	
Para siniestros pendientes.....	61.503,00	
	<u>121.260,78</u>	
Primas del ejercicio.....	145.790,05	
	<u>267.050,83</u>	
Ramo de Incendios:		
Reservas técnicas del ejercicio anterior (deducida la porción reasegurada):		
Para riesgos en curso.....	91.278,40	
Para siniestros pendientes.....	24.931,63	
	<u>116.210,03</u>	
Primas del ejercicio.....	727.051,77	
Derechos de pólizas y placas.....	10.858,50	
Producto de fondos colocados.....	38.570,09	
	<u>892.690,39</u>	
Saldo deudor.....	571.555,77	
	<u>3.203.312,18</u>	

Por la Sociedad general española de Seguros y Reaseguros: el Director, José María Sunyer.

X—3217

**“LA PROVIDENCIA”, COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS
CONTRA INCENDIOS**

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1933.

DEBE	FRANCOS
Siniestros pagados.....	32.458.239,20
Primas cedidas en reaseguro.....	12.901.312,34
Gastos generales y de Administración.....	4.831.783,13
Comisiones y subvenciones en París y las Agencias	9.094.573,26
Impuestos	17.696.542,99
Diferencia en cambios y depreciación sobre valores en cartera.....	3.221.561,32
Reserva de riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1933.....	20.800.719,27
Idem para siniestros pendientes en 31 de Diciembre de 1933.....	17.995.286,20
Idem para anulación de primas.....	1.030.000,00
Saldo acreedor:	
Asignación a la reserva estatutaria	1.176.432,27
Dividendo de 62,50 francos neto por acción.....	2.500.000,00
Impuestos del dividendo.....	512.048,16
Participación del Consejo de Administración	268.005,00
Participación de las Cajas de Previsión de los Empleados y Agentes de provincias.....	300.200,00
Asignación a la Caja de Previsión de los Empleados:	
Fondo común.....	50.000,00
Cuentas individuales.....	100.000,00
	<u>150.000,00</u>
Reserva para fluctuación de valores y cambio.....	3.000.000,00
Saldo a cuenta nueva.....	698.397,06
	<u>8.605.082,49</u>
	<u>128.635.101,20</u>

HABER

Saldo de cuenta anterior.....	988.537,75
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1932.....	21.635.907,63
Idem para siniestros pendientes en 31 de Diciembre de 1932.....	17.685.062,36
Idem para anulación de primas impagadas.....	560.000,00
Primas del ejercicio, netas de anulaciones e impuestos comprendidos.....	72.101.727,36
Beneficio sobre placas y pólizas.....	140.400,56
Recursos ejercidos y parte de los reaseguradores en los siniestros.....	11.274.821,70
Producto de los fondos colocados (netos de impuestos)	3.659.720,17
Ingresos varios.....	588.923,67
	<u>128.635.101,20</u>

Balance al 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO

Accionistas	8.000.000,00
Valores previstos en el párrafo primero del artículo 57 del Decreto del 8 de Marzo de 1922	48.015.576,52
Valores sometidos a la aprobación de la Asamblea general (párrafo 2.º del art. 57 del Decreto de 8 de Marzo de 1922).....	20.214.518,47
Fianzas en el Extranjero.....	8.139.393,59
Valores de la Caja de Previsión.....	4.111.946,79
Fondos disponibles:	
En Caja.....	192.754,12
En los Bancos.....	5.471.502,08
Agencias de París, provincias y Extranjero.....	11.123.721,56
Caja nacional de Retiros.....	368.821,00

	FRANCOS
Compañías cedentes.....	603.759,23
Depósitos de garantía en las Compañías cedentes.....	3.756.077,36
Deudores diversos.....	446.636,97
	<u>110.441.707,69</u>

PASIVO

Capital social.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	8.823.567,73
Idem para eventualidades diversas.....	8.000.000,00
Fondos de reaseguro.....	6.000.000,00
Reserva para anulaciones de primas.....	1.030.000,00
Idem para riesgos en 31 de Diciembre de 1933.....	20.800.719,27
Idem para siniestros pendientes.....	17.995.286,20
Dividendos atrasados.....	104.038,00
Caja de Previsión de los empleados de la Compañía:	
Cuentas individuales.....	2.556.207,49
Fondo común.....	1.565.751,45
	<u>4.121.958,94</u>
Caja de Previsión de Agentes de provincias.....	318.621,00
Compañías cedentes.....	1.257.980,23
Depósitos de garantías de las Compañías de Reaseguros.....	5.040.944,90
Derechos e impuestos a pagar.....	4.351.501,90
Acreedores diversos.....	3.995.157,63
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias....	8.605.082,49
	<u>110.441.707,69</u>

Madrid, 3 de Junio de 1934.—El Delegado general (illegible).
X—3269

"LA PRESERVATRICE"

Compañía anónima de Seguros contra Accidentes.

GESTION GENERAL

Balance de 31 de Diciembre de 1933.

	FRANCOS
ACTIVO	
Accionistas.....	800.600,00
Inmuebles de los cuales 19.381.904,73 francos corresponden a las Reservas matemáticas Seguro-ley de 9 de Abril de 1898).....	29.130.777,63
Títulos de renta y otros valores (fondos del Estado, obligaciones de ferrocarriles, etc.):	
a) Fianza en el Estado francés.....	2.728.319,00
b) Reservas matemáticas (ley de 1898).....	205.321.872,27
c) Diversos.....	192.854.536,09
	<u>400.904.727,36</u>
Efectivo en Caja y Bancos.....	20.595.165,70
Intereses a cobrar.....	2.208.269,17
Primas a cobrar.....	79.715.028,51
Agentes: Saldos de sus cuentas.....	31.640.546,39
Cuentas corrientes y diversos.....	13.751.458,13
A percibir sobre provisiones pagaderas por adelantado (Seguros regidos por la Ley de 9 de Abril de 1898).....	397.204,80
Adelantos sobre siniestros.....	732.274,55
Títulos de fianzas, depositados por los Agentes de la Compañía.....	3.558.506,65
	<u>583.433.898,89</u>

PASIVO

Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	4.000.000,00
Fianza en el Estado francés.....	2.000.000,00
Reservas matemáticas para rentistas vitalicios (Ley de 9 de Abril de 1898).....	249.062.687,70
Reservas para rentistas vitalicios (Derecho común).....	4.295.230,00

	FRANCOS
Reserva para siniestros, honorarios médicos y medicamentos a liquidar.....	135.028.950,00
Reserva para riesgos en curso.....	12.711.666,40
Cajas de Previsión.....	17.653.013,05
Fianzas depositadas por los Agentes de la Compañía.....	3.558.506,65
Fracciones de primas pagadas por adelantado.....	25.087.140,00
Comisiones a pagar.....	8.597.946,00
Créditos dudosos.....	1.600.000,00
Reserva para anulaciones sobre primas atrasadas.....	12.500.000,00
Fluctuación de valores.....	25.409.918,38
Reserva para impuestos.....	5.000.000,00
Reserva de reaseguro.....	5.000.000,00
Reserva para amortización de menosprecio sobre valores.....	8.710.625,50
Acreedores diversos.....	24.912.586,25
Eventualidades.....	1.311.190,10
Beneficios.....	16.994.414,86
	<u>583.433.898,89</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 Diciembre de 1933.

	FRANCOS
DEBE	
Primas cedidas en reaseguro.....	40.759.754,13
Devengos satisfechos a los rentistas.....	13.736.566,34
Siniestros, honorarios médicos, medicamentos y gastos de peritaje pagados.....	136.896.490,50
Gastos de gestión y adquisición.....	29.843.614,09
Gastos generales.....	36.520.644,51
Impuestos y tasas.....	2.128.126,37
Gastos de inspección y vigilancia por el Estado.....	110.000,00
Cajas de Previsión.—Subvenciones e intereses del ejercicio.....	1.770.411,12
Reserva para rentas vitalicias (Derecho común).....	4.295.230,00
Reserva para rentas vitalicias (Ley de 1898).....	249.062.687,70
Reserva para siniestros, honorarios médicos y medicamentos a liquidar.....	135.028.950,00
Reserva para riesgos en curso.....	25.087.140,00
Beneficio.....	16.994.414,86
	<u>692.234.023,02</u>

HABER

Reservas del ejercicio anterior:

Para siniestros.....	134.286.073,00
Para riesgos en curso.....	23.731.912,00
	<u>158.017.985,00</u>
Rentistas vitalicios (Ley de 1898).....	218.396.114,47
Rentistas vitalicios (Derecho común).....	4.780.121,00
Primas netas de anulaciones.....	286.745.144,91
Producto de fondos colocados.....	22.170.085,38
Reembolsos obtenidos sobre siniestros (Ley de 9 de Abril de 1898).....	2.124.572,86
	<u>692.234.023,02</u>

GESTION DE ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre 1933.

	PESETAS
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo (deducida la porción reasegurada).....	4.364.633,84
Gastos de Administración:	
Gastos generales y de producción.....	1.637.172,64
Comisiones.....	1.547.152,85
Contribuciones e impuestos.....	97.121,21
Primas abonadas a Compañías reaseguradoras.....	362.589,79
	<u>3.644.036,49</u>
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1933:	
Reserva para riesgos en curso.....	712.171,81

	PESETAS
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	1.867.501,00
Reserva para eventualidades.....	951.703,00
Reserva para créditos de cuentas personales.....	354.600,00
Reserva para impuestos.....	530.000,00
	<u>4.415.972,81</u>
Beneficio.....	1.543.252,78
	<u>13.967.895,92</u>

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:

Reserva para riesgos en curso....	612.164,96
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	1.238.956,66
Reserva para eventualidades.....	559.500,00
Reserva para créditos de cuentas personales.....	155.000,00
Reserva para impuestos.....	430.000,00
	<u>2.995.621,62</u>

Primas del ejercicio netas de anuaciones y ris-tornos.....	10.668.700,68
--	---------------

Producto de fondos colocados:

Intereses de fondos depositados en Bancos.....	4.586,51
Cupones de los valores en cartera...	57.019,94
	<u>61.606,45</u>

Derechos de pólizas.....	108.870,00
Saldo activo con las Compañías reaseguradoras.....	116.252,67

Fluctuación de valores:

Beneficio en la cotización de valores.....	16.844,50
	<u>13.967.895,92</u>

X—3218

" V I T A "

Compañía de Seguros sobre la vida.

Sucursal para España: Sevilla, 4, Madrid.

GESTION ESPAÑOLA

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	PESETAS
Efectivo en Caja y cuentas corrientes con los Bancos.....	217.175,77
Inversiones:	
Valores públicos del Estado español.....	2.408.850,00
Valores industriales.....	211.500,00
Inmueble.....	380.000,00
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	42.843,00
	<u>3.043.193,00</u>
Saldo activo de las cuentas con los reaseguradores.....	315.124,48
Saldo acreedor de las cuentas con Agencias Primas vencidas en el ejercicio y pendientes de cobro.....	84.333,30
Gastos de producción no amortizados.....	—
Inmueble calle Padua.....	40.900,00
Otros deudores.....	10.110,75
	<u>3.711.458,59</u>

PASIVO

Reservas matemáticas.....	2.803.005,00
Corrección relativa al vencimiento de primas...	341.280,55

	PESETAS
Saldo acreedor de las cuentas con Agencias y acreedores varios.....	79.663,69
Comisiones en suspenso.....	17.278,10
Reserva para fluctuación de valores.....	92.780,05
Crédito de la Dirección en Zurich.....	377.451,20
	<u>3.711.458,59</u>

Cuenta de Ganancias y Pérdidas relativa al ejercicio 1933.

	PESETAS
ENTRADAS	
Saldo del ejercicio anterior:	
Reservas matemáticas.....	2.214.452,00
Corrección relativa al vencimiento de primas.....	292.781,65
	<u>2.507.233,65</u>
Primas:	
Seguros en caso de muerte y seguros mixtos.....	1.453.063,35
Seguros de Rentas.....	39.515,55
	<u>1.492.578,90</u>
Renta de los fondos invertidos:	
Producto de las inversiones.....	129.712,18
Intereses varios.....	6.026,42
	<u>135.738,60</u>
Derechos de pólizas y gastos.....	8.125,50
Reembolso de los Reaseguradores:	
Siniestros.....	140.238,25
Rescates.....	4.666,95
Gastos de adquisición y cobranza...	167.298,80
Ajustamiento de las reservas matemáticas.....	84.782,00
	<u>396.986,00</u>
Atribución proveniente del fondo general de participación en los beneficios de los asegurados.....	84.314,50
	<u>4.624.977,15</u>

SALIDAS

Obligaciones resultando de los seguros:

Importes pagados:	
Seguros de capitales.....	341.775,25
Seguros de rentas.....	17.160,00
	<u>358.935,25</u>

Rescates:

Reembolsado.....	51.977,30
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	239.753,50

Gastos de producción y administración:

Comisiones de adquisición.....	252.718,95
Comisiones de cobro.....	21.851,30
Demás gastos de producción y administración.....	241.568,06
Impuestos y timbres.....	9.407,14
	<u>525.545,45</u>

Amortizaciones:

Mobiliario.....	1.145,00
Inmuebles.....	19.900,45
Cuentas corrientes.....	468,95
	<u>21.514,40</u>

Participación de los asegurados en los beneficios.....	84.314,50
Reserva para fluctuación de valores.....	39.305,25
Reservas matemáticas al cerrar el ejercicio.....	2.803.005,00
Corrección relativa al vencimiento de las primas.....	341.280,55
Excedente de las entradas.....	159.345,95
	<u>4.624.977,15</u>

Madrid, 30 de Junio de 1934.—El Delegado general para España, W. Kocher.

X—3263

LA MUTUAL FRANCO-ESPAÑOL

ALCALA, 47.—MADRID

Balance general en 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	PESETAS
Valores públicos depositados en el Banco de España (precio de coste).....	16.984.635,57
Anticipos sobre pólizas.....	4.770.151,30
Hipotecas.....	1.909.229,04
Efectos al cobro y efectivo en Caja.....	70.579,83
Saldo de cuenta corriente en el Banco de España.....	209.932,34
Saldos en cuentas corrientes de distintos Bancos.....	267.465,13
Valores públicos en la Caja de Efectos.....	104.500,00
	<u>24.316.493,21</u>
REPRESENTANTES	
En efectivo metálico.....	926.200,38
En recibos al cobro.....	121.544,15
	<u>1.047.744,53</u>
Deudores diversos.....	893.903,85
	<u>26.258.141,59</u>

PASIVO

Asociación de	
— 1921... Saldo acreedor.	4.203.987,92
— 1922... —	3.429.156,52
— 1923... —	3.442.929,61
— 1924... —	3.276.326,90
— 1925... —	3.007.145,08
— 1926... —	2.512.776,32
— 1927... —	1.902.670,35
— 1928... —	1.585.563,25
— 1929... —	1.134.830,14
— 1930... —	845.472,02
— 1931... —	324.594,19
— 1932... —	85.854,38
	<u>25.751.306,68</u>
Contraseguro de 1933.....	260.091,43
Acreedores diversos.....	246.743,48
	<u>26.258.141,59</u>

El Director general, J. Gómez Acebo.

X—3277

"SKANDINAVIA"

COMPANIA DE SEGUROS

Copenhague (Dinamarca)

Balance general al 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	CORONAS
Compromiso de los Accionistas.....	4.000.000,00
Cartera de valores, a su cotización actual.....	35.319.807,55
Acciones de otras Empresas de Seguros.....	2.407.116,98
	<u>37.726.924,53</u>
Rentas en curso, no vencidas al 31-12-33...	168.297,61
Inmuebles de la Compañía.....	1.200.000,00
Haber en los Bancos.....	4.356.897,78
Estado de caja.....	3.341,50
Reserva de primas en depósito, productoras de intereses.....	37.242.903,95
Haber en Compañías de Seguros y otros...	6.740.249,14
Gastos no amortizados de adquisición de seguros de Vida.....	1.306.431,00
Mobiliario (amortizado).....	0,00
	<u>92.745.045,57</u>

CORONAS

PASIVO

Capital acciones.....	10.000.000,00
Fondo de reserva.....	2.500.000,00
Capital de garantía.....	300.000,00
Fondo de garantía para Seguros Vida.....	1.017.082,12

Reserva de primas y de siniestros al 31-12-33:

Ramo de Incendios.....	9.108.482,00
Ramo de Transportes y Marítimos.....	3.954.224,43
Ramo de Seguros de Vida.....	43.876.951,28
Ramo de Accidentes, Robos, etcétera.....	2.594.602,00
	<u>59.534.259,71</u>
Hipoteca sobre el inmueble de la Compañía.	411.736,00
Reserva de primas en depósito en nuestro poder.....	13.727.767,28
Salto a favor de Compañías de Seguros y otros.....	3.886.194,56
Dividendos no cobrados.....	6.090,00
Cuenta de regulación de cambio, Sección central.....	339.731,93
Excedente.....	1.022.183,97

Distribuido como sigue:

Dividendo a los accionistas, 5 por 100 sobre 6.000.000.00...	300.000,00
A los miembros del Consejo de Administración.....	59.619,54
Transferido al fondo de previsión.....	500.000,00
Reserva para impuestos.....	65.000,00
Transferido a la caja de pensiones de los empleados.....	75.247,01
Saldo a cuenta nueva.....	22.317,42
	<u>1.022.183,97</u>
	<u>92.745.045,57</u>

Copenhague, 17 de Mayo de 1934.—El Comité permanente: O. Krag, Presidente; Valdemar Hansen, Carl Holbek, Chr. S. Nielsen, Marius Nielsen.—La Dirección: W. Witzke, Presidente de la Dirección; Povl Hey, N. L. Sjøman, Ingolf Witzke; S. Burvil, Contador general.

El Balance que antecede está en conformidad con los libros de la Sociedad que hemos revisado. Hemos comprobado la existencia de las Obligaciones, Acciones y Efectivo.

Copenhague, 19 de Mayo de 1934.—Revisions-og Forvaltnings-Institutet A/S.: H. E. Andersen, Revisor Jurado; Clemmensen, Revisor Jurado; J. Amsinck, Síndico.

Balance especial para el Ramo de Vida al 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO

Valores del Estado danés.....	9.415.156,39
Valores de Estados extranjeros.....	5.151.423,34
Intereses acumulados no vencidos al 31-12-33.	33.893,36
Haber en los Bancos.....	5.578,12
Depósitos con Compañías de Seguros.....	30.696.931,46
Haber en Compañías de Seguros.....	3.155.866,80
Comisiones descontadas.....	1.306.431,00
	<u>49.765.280,27</u>

PASIVO

Reservas matemáticas de primas.....	43.523.988,00
Reserva para siniestros pendientes.....	352.963,28
Reserva extraordinaria.....	1.017.082,12
Depósitos de garantías de las Compañías Reaseguradoras.....	4.124.810,61
Varias Compañías acreedoras.....	260.561,66
Saldo.....	485.874,60
	<u>49.765.280,27</u>

X—3259

LA PROVIDENCE

COMPañIA ANONIMA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES
DOMICILIO SOCIAL: PARIS.—56, RUE DE LA VICTOIRE

Delegación general para España:
Madrid.—Plaza de las Cortes, 9.

Balanza general al 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	FRANCOS
Accionistas	2.000.000,00
Fondos colocados:	
Fianza en el Estado francés.....	1.978.665,64
Fianzas en el Extranjero (francos franceses)	1.732.736,37
Reservas matemáticas.....	93.721.837,77
— para siniestros pendientes.....	150.184.144,32
— para parte de prima no adquirida.....	49.704.477,72
Valores disponibles.....	25.021.471,59
Fondos libres:	
Caja	204.309,97
Bancos	2.364.130,71
Agencia de París.....	2.568.440,68
Agencias	4.022.784,35
Diversas cuentas deudoras.....	15.430.519,46
Parte de los reaseguradores en los siniestros pendientes.....	4.619.360,49
Intereses pendientes de cobro.....	13.006.708,72
Primas colectivas del 4.º trimestre de 1933 a cobrar en 1934.....	3.048.884,81
Anticipos al Estado por aumento de pensiones (ley 15-7-1922).....	19.938.447,60
Valores en el depósito por fianzas.....	18.557,22
Valores en nuda propiedad.....	398.825,00
Valores en nuda propiedad.....	517.499,15
Total del Activo.....	387.913.360,89
PASIVO	
Capital social.....	20.000.000,00
Fianza en garantía del pago de pensiones e indemnizaciones	2.000.000,00
Reserva estatutaria.....	4.000.000,00
Provisión de asegurados sobre contratos colectivos	6.459.037,10
Reserva para parte de prima no adquirida en 31-12-1933.....	49.662.303,87
Créditos de dudoso cobro y primas atrasadas	3.030.000,00
Reserva para fluctuación de valores y cambio	1.000.000,00
Siniestros pendientes del ejercicio y ejercicios anteriores.....	150.142.208,70
Reservas matemáticas:	
De rentas vitalicias.....	43.441.877,00
De rentas eventuales.....	37.005.008,00
Complementos de rentas vitalicias	9.060.973,00
De créditos atrasados.....	901.429,00
De rentas vitalicias:	
Derecho Común.....	2.236.352,00
Ley belga.....	800.358,00
Amortización de inmuebles.....	93.445.497,00
Fondo de reaseguro y de eventualidades diversas	3.250.000,00
Caja de Previsión de los Empleados.....	10.100.000,00
Fianzas	15.815.051,58
Compañías cedentes.....	760.617,31
Diversas cuentas acreedoras.....	1.020.771,60
Dividendo (resto a pagar).....	11.731.274,97
Fondo de previsión (ley belga).....	362.790,00
Saldo acreedor.....	45.089,11
Saldo acreedor.....	15.088.719,65
Total del Pasivo.....	387.913.360,89

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 Diciembre de 1933.

DEBE	FRANCOS
Abono al Timbre y Tasa de Seguros.....	12.144.887,23
Contribuciones de Verificación y Vigilancia	142.578,14
Gastos generales.....	20.839.101,22
Comisiones	26.854.151,59
Primas cedidas en reaseguro.....	8.045.198,98
Parte de prima no adquirida en 31 de Diciembre de 1933.....	49.662.303,87
Fondo de Previsión (ley belga).....	4.209,40
Amortización de inmuebles.....	550.000,00
Siniestros pagados.....	138.411.419,26
Siniestros y Rentas pendientes de pago del ejercicio	187.147.216,70
Parte de los reaseguradores en los siniestros (de 1932).....	11.729.366,10
Saldo acreedor.....	15.088.719,65
Total.....	470.619.152,14
HABER	
Saldo de cuenta anterior.....	87.470,49
Parte de prima no adquirida en 31 de Diciembre de 1932.....	47.935.050,75
Siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1932.....	184.196.600,10
Primas cobradas en 1933.....	207.816.940,89
Parte de Reaseguradores en los siniestros pendientes	13.006.708,72
Productos de los fondos colocados e intereses varios.....	13.849.042,38
Rentas vitalicias.....	3.727.338,81
Total.....	470.619.152,14

X—3268

COMPANIA FRANCESA "DU PHENIX"

Seguros contra Incendios.

Plaza de la Independencia, núm. 5. Madrid.

Balanza general de cuentas en 31 de Diciembre de 1933.

DEBE	FRANCOS
Préstamos hipotecarios.....	1.218.591,54
Inmuebles	16.210.139,26
Valores del Estado o valores teniendo una garantía del Estado inmediatamente realizables	57.022.165,61
Valores diversos, párrafo 2.º del art. 57 del Decreto de 8 de Marzo de 1922, inmediatamente realizables.....	3.080.849,57
Fondos de Estados extranjeros, párrafo 2.º del artículo 57 del Decreto de 8 de Marzo de 1922, inmediatamente realizables.....	3.442.322,53
Valores franceses y extranjeros depositados en garantía.....	3.735.146,29
Caja	540.194,55
Bancos	4.951.952,26
Efectos a cobrar.....	95.498,75
Agentes diversos.....	13.636.256,09
Diversas cuentas deudoras.....	3.354.340,03
Compañías de reaseguros.....	2.322.277,65
Total.....	109.609.734,13
HABER	
Fondo social.....	16.000.000,00
Reserva social.....	8.241.583,11
Reserva de previsión.....	4.500.000,00
Siniestros pendientes de arreglo.....	7.914.650,00
Dividendos pendientes de pago.....	599.451,00
Varias cuentas acreedoras.....	40.943.308,67
Ganancias y Pérdidas.....	8.661.446,13

Parte de primas no cobradas en 31 de Diciembre de 1933 y provisión para eventualidades diversas.....	17.639.612,62
Provisión inmobiliaria.....	5.109.682,60
	<u>109.609.734,13</u>

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1933.**DEBE**

Gastos generales (impuestos franceses deducidos)	8.731.758,24
Primas pagadas a los reaseguradores.....	19.536.620,04
Siniestros pagados.....	31.510.329,85
Siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1933.....	7.914.650,00
Comisiones pagadas (netas de reaseguros)...	10.041.892,61
Parte de primas no cobradas en 31 de Diciembre de 1933 y provisión para eventualidades diversas.....	17.639.612,62
Impuestos pagados al Estado francés:	
a) A cargo de la Compañía:	
Tasa de francos 14,40 por millón. 1.028.752,42	
Impuesto de francos 13,20 % s/ tasa de francos 7,20 por millón.....	79.332,63
Patente, tasa s/ la cifra de negocios, tasa de aprendizaje e impuestos s/ los beneficios industriales y comerciales	4.381.465,86
Impuestos sobre el Dividendo	1.157.641,44
Impuestos concernientes a los inmuebles y cupones de los valores mobiliarios	879.952,26
	<u>7.527.144,61</u>
b) A cargo de los asegurados:	
Timbre de las pólizas	13.989.675,37
Tasas de francos 7,20 por millón. 514.376,20	
Derechos de registro de póliza...	8.603.840,75
	<u>23.107.892,32</u>
Saldo acreedor.....	30.635.036,93
	<u>8.661.446,13</u>
	<u>134.671.346,42</u>

HABER

Saldo antiguo.....	1.077.635,50
Parte de primas no cobradas en 31 de Diciembre de 1932 y provisión para eventualidades diversas.....	17.887.124,56
Primas cobradas (impuestos no comprendidos)	66.218.325,25
Recursos diversos.....	12.940.060,53
Intereses varios (impuestos comprendidos)...	5.472.577,90

Provisión para siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1932.....	7.669.050,00
Timbre, tasa y derechos de registro de pólizas	23.107.892,32
Créditos dudosos.....	445,15
Cambio	298.235,21
Saldo antiguo.....	1.077.635,50
Beneficio industrial.....	2.991.184,99
Intereses varios.....	4.592.625,64
	<u>8.661.446,13</u>

134.671.346,42**Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1933 para las operaciones de España.****DEBE**

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	218.831,12
A deducir: La porción reasegurada. 36.275,92	
	<u>182.555,20</u>
Gastos de administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	44.205,35
Idem generales.....	66.564,78
Comisiones de cobro.....	177.042,10
Contribuciones e impuestos.....	17.287,07
	<u>305.099,30</u>
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1933:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso	226.305,70
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	22.000,00
	<u>248.305,70</u>
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	203.844,01
Fondo legal para fluctuación de valores.....	3.330,93
Saldo acreedor.....	75.641,44
	<u>1.018.776,58</u>

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso	230.942,85
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	5.624,58
	<u>236.567,43</u>
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ris-tornos	678.917,10
Productos de los fondos invertidos:	
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	26.392,35
Intereses de los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito. 1.161,25	
	<u>27.493,60</u>
Diferencias de cotizaciones.....	12.741,00
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos...	59.538,95
Derechos de pólizas y adiciones.....	3.498,50
	<u>1.018.776,58</u>

El Delegado General, R. Gallardo.

X-3205**FUNDACION DE D. SERGIO HERNANDEZ ALONSO****Zamora.**

Aprobado el pliego de condiciones, por el Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, que ha de servir de base para la subasta de la casa número 22 de la calle de San Torcuato y la agregada número 3 de la calle de San-

tiago, de esta ciudad, formando hoy una sola finca, pertenecientes a la Fundación de D. Sergio Hernández Alonso, cuya subasta se celebrará en esta ciudad, en la Notaría de D. José de Prada Garrote, el día 11 del mes de Agosto próximo, a las doce, con sujeción al pliego de condiciones, con las modificaciones hechas por esta Dirección general en 21 de Febrero último, el cual se hallará de manifiesto en dicha Nota-

ria, los días y horas hábiles, para que puedan examinarlos las personas a quienes pueda interesar; advirtiendo que los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, han de depositar previamente, y antes de la hora indicada en la Notaría, el 10 por 100 de la tasación, que es la de 44.000 pesetas.

Zamora, 2 de Julio de 1934.—El Patrono (ilegible).

X-3294

Banco de España

		SITUACION	
		30 de Junio de 1934	
		Pesetas	
ACTIVO			
Oro en Caja:			
Del Tesoro	18.122.145,87		
Del Banco	2.244.884.682,69		
De cuentas corrientes	421.365,50		
		2.263.428.194,06	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:			
Del Tesoro	60.103.958,42		
Del Banco	222.728.065,50		
		282.832.023,92	
Plata		684.930.548,97	
Bronce por cuenta de la Hacienda		2.163.471,75	
Efectos a cobrar en el día		8.400.269,32	
Descuentos		1.065.580.035,69	
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899		79.775.791,86	
Pólizas de cuentas de crédito	355.011.400		
Créditos disponibles	96.679.107,14		
		258.332.292,86	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía	2.581.374.240,14		
Créditos disponibles	1.554.119.034,50		
		1.027.255.205,64	
Pagarés de préstamos con garantía		21.315.388	
Otros efectos en Cartera		20.692.963,68	
Corresponsales en España		11.229.206,74	
Deuda amortizable al 4 por 100 = 1928		344.474.903,26	
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos		10.500.000	
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro		1.154.625	
Acciones del Banco Exterior de España		6.000.000	
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891		150.000.000	
Bienes inmuebles		64.447.210,73	
Tesoro público:			
Su cuenta corriente, plata	206.069.232,86		
Por operaciones en el extranjero	15.733.301,92		
Saldos de las cuentas del Pasivo	149.398.503,03		
		221.802.534,78	
		72.404.031,75	
		6.374.916.163,73	
PASIVO			
Capital del Banco		177.000.000	
Fondo de reserva		33.000.000	
Fondo de previsión		18.000.000	
Reserva especial, bases 3. ^a y 7. ^a de la ley de 29 Diciembre 1921		19.799.499,73	
Billletes en circulación		4.532.519.975	
Cuentas corrientes		947.998.914,25	
Cuentas corrientes en oro		421.365,50	
Depósitos en efectivo		10.565.456,57	
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar		100.319.134,34	
Ganancias y pérdidas		16.783.207,77	
Diversas cuentas		518.408.610,5	
Tesoro público:			
Su cuenta corriente para préstamos con garantía de depósitos de productos agrícolas	14.956.804,40		
Por pago de amortización e intereses de Deudas del Estado	56.215.594,34		
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior			
Su cuenta corriente, oro	78.226.104,29		
Suma	149.398.503,03		
		6.374.916.163,73	

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 28 de Noviembre de 1933, falleció el día 28 de Noviembre de 1933 D. Eloy Inclán Martínez, de oficio peón, domiciliado en Doiras (Oviedo), natural de Cudillero (Oviedo), hijo de Antonio y Rosario, nacido en 8 de Marzo de 1905, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 2 de Julio de 1934.—El Director, L. Jordana.

X—3287

VALORES ESPAÑOLES, S. A., EN LIQUIDACION

Acordada, conforme a Estatutos, la liquidación de la Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 14 del corriente, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle del Pez, número 1, entresuelo.

Objeto de deliberación de la Junta: Aprobar el balance final de liquidación y la gestión del liquidador.

Los señores accionistas justificarán su derecho de asistencia a la Junta presentando en el momento de la misma, por lo menos, diez acciones de su propiedad.

Madrid, 3 de Julio de 1934.—El Liquidador, Jaime Costea y Bernad.

X—3280

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 56.827, expedido por este Banco en 17 de Junio de 1927, en representación de pesetas nominales 10.500, en 21 cédulas hipotecarias 5 por 100, números 847.778 a 96 y 936.594 a 95, a favor de doña Severiana Lozano Olivares, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que ce crea con derecho a reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio; haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid, 3 de Julio de 1934.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—3283

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Balance al 31 de Diciembre de 1933.

Rectificación.

En el balance de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, al 31 de Diciembre de 1933, publicado en la GACETA DE MADRID del día 30 de Junio próximo pasado, número 181, anexo único, página 863, aparece el epigrafe "Resultados del ejercicio 1933" por pesetas 16.472.245,16, en lugar de 16.472.235,16 pesetas.

X—

Tipo de interés. — Descuentos, 6 por 100. Préstamos y créditos con garantía, 5, 5 1/2, 6 y 7 por 100. — Crédito a personas, 7 por 100. — El Interventor: Adolfo Castaño.—V.º B.º: El Gobernador, A. de Zavala.

JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA Y DE SU COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

Admisión de valores a la contratación oficial.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada ayer, acordó, de conformidad con las disposiciones vigentes, declarar negociables, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa los siguientes valores:

Compañía Telefónica Nacional de España.—200.000 acciones preferentes, al portador, de a 500 pesetas nominales, completamente liberadas, números 600.001 al 800.000, fechadas en Madrid a 27 de Diciembre de 1933.

Compañía Siemens Industria Eléctrica.—2.000 acciones al portador, de a 500 pesetas nominales, totalmente liberadas, números 12.001 al 14.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona a 29 de Junio de 1934.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro.—El Secretario, I. Maristany Rosés.

X—3275

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ

DIRECCIÓN FACULTATIVA

Bases para la provisión por concurso de una plaza de Ingeniero Auxiliar, vacante en la Dirección facultativa.

1.ª El solicitante habrá de pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, o del personal que se halle en expectación de ingreso en el mismo.

2.ª El Ingeniero nombrado disfrutará anualmente el sueldo base que le corresponda por su categoría en el Cuerpo y un complemento a este sueldo hasta la suma de 14.000 pesetas entre ambos conceptos.

3.ª Se acompañarán a la solicitud, dirigida al Sr. Presidente de la Corporación, cuantos documentos juzgue oportunos para acreditar sus méritos y servicios.

En igualdad de condiciones será preferido el Ingeniero que prestó o haya prestado servicios en obras marítimas (artículo 32 del Reglamento vigente).

4.ª El concurso será resuelto por el Ministerio de Obras públicas, a propuesta del Ingeniero Director de las obras.

5.ª El plazo de presentación de las proposiciones será de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Cádiz, 28 de Junio de 1934.—El Ingeniero Director (ilegible).

X—3274

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CUENCA

Don Aquilino Martín Lázaro Martín, Secretario de la Audiencia provincial de Cuenca.

Certifico: Que en el pleito de di-

vorcio incoado en el Juzgado de instrucción de Tarancón por doña Elida Durán y Chacón, representada por el Procurador D. Fulgencio Hurtado y Velasco, contra su esposo D. Eduardo Llorca y Buchón, se dictó por esta Audiencia sentencia en el mismo, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Cabeza de la sentencia.

"En la ciudad de Cuenca a 25 de Junio de 1934.

Habiendo visto y oído los presentes, autos de divorcio, promovidos por el Procurador D. Fulgencio Hurtado de Velasco, en nombre y representación de doña Elida Durán y Chacón, vecina de Villamayor de Santiago, contra don Eduardo Llorca y Buchón, vecino de Valencia, en situación de rebeldía; habiendo sido parte también el Ministerio fiscal y estando representada la actora en esta Audiencia provincial por el Procurador D. Francisco Meler Rojo, asistido del Letrado D. Jerónimo Buggedo, y

Parte dispositiva de la sentencia.

Fallamos que, estimando la demanda presentada por el Procurador D. Fulgencio Hurtado y Velasco, en nombre y representación de doña Elida Durán y Chacón contra su marido D. Eduardo Llorca y Buchón, por haber concurrido la causa quinta del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, debemos declarar y declaramos disuelto el vínculo matrimonial que por ellos fué contraído en la villa de Madrid el 27 de Octubre de 1933 y que fué inscrito en el libro 138, folio 182, número 346 de la Sección 2.ª del Registro civil del distrito número 1 de la ciudad de Valencia, en la cual se verificará la oportuna anotación, verificándose asimismo, en su caso, las anotaciones a que hace referencia el artículo 25 de la precitada ley, y afirmando-se a los efectos del artículo 9.º de la misma la culpabilidad del marido, ordenando que la niña Victoria Carmen Perpetua Llorca Durán quede en poder de su madre e imponiendo al demandado todas las costas causadas en este pleito.

Y una vez que al presente sea firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de primera instancia de Tarancón con certificación de la presente para que, en su vista proceda a ejecutarla.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la cual, de no solicitarse la notificación personal al demandado rebelde, lo será en la especial forma prevenida en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán L. Bonilla.—Pablo Santolaya.—Pedro Duque.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente D. Pablo Santolaya Cascajo, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mis-

mo día y Sala en la que fué dictada. Certifico. Ante mí, el Secretario, Aquilino M. Lázaro."

Y para que conste y entregar al procurador Sr. Meler, en cumplimiento de lo acordado para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Cuenca con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente a 28 de Junio de 1934.—El Secretario, Aquilino M. Lázaro.—Visto bueno: el Presidente, Pablo Santolaya Cascajo.

X—3288

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 10, de esta capital, en providencia de 19 del actual, dictada en el juicio de mayor cuantía, promovido por doña Nieves Depaz Juliá, contra D. Antonio Pladelloréns Clot, hoy en periodo de ejecución de sentencia, por el presente se anuncia por primera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Casa señalada de número 218, antes 254, en la calle de Valencia, de esta ciudad, parte izquierda del ensanche de la misma, compuesta de planta baja, con dos tiendas y escalera intermedia, entresuelos y cuatro pisos altos, con dos habitaciones cada uno, cubierta de terrado, con habitación para el portero y cuartos de servicio para los inquilinos, teniendo al detrás un patio cubierto, y mide toda la finca una superficie de diez mil setecientos diez palmos cuadrados, equivalentes a cuatrocientos cuatro metros sesenta y dos decímetros, también cuadrados.

Linda: por su frente o Norte, con la calle de Valencia; por la derecha, entrando, Oeste, con otra casa del señor Ribera o sus sucesores; por la espalda, Sur, con finca de D. José Serra Faura, y por la izquierda, Este, con casa del sucesor de D. Jaime Boherra. Valorada en doscientas veinte mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, el día tres de Agosto próximo, a las doce, advirtiéndose:

Primero. Que los títulos de propiedad de la descrita finca, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además a los licitadores, deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquellas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Que todos los gastos de subasta y demás inherentes a la misma, así como el pago de derechos a la Ha-

cienda, vendrán a cargo del rematante.

Barcelona, 29 de Junio de 1934.—El Secretario, Mariano Pujadas.

X—3273

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 14, de los de esta ciudad, en méritos de demanda promovida por el Procurador D. Ignacio Espadaler, en representación de D. Manuel y D. Luis de Babot y de Parelló, contra D. Ignacio Prats y otros, por el presente, se cita, llama y emplaza a los demandados Ignacio Prats, Francisco Mandri, Francisco Torra y Ana de Perelló o sus legítimos e ignorados herederos o personas que se crean en derecho a ello, para que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que, si no comparecen, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, 23 de Junio de 1934.—El Secretario judicial, por D. José Dalmau, J. Pórtulas, Of.

X—3281

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número 6, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Matilde García Iniguez, hoy don Antonio Iñiguez García, sobre secuestro y posesión interina de una finca para garantizar un préstamo de once mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y en la cantidad de veintidós mil pesetas, la siguiente:

Una huerta conocida por la de las Monjas, en término de Gibralfón, al sitio llamado de la Mata, que linda: por el Norte, con tierra de los herederos de D. Diego Garridón Melgarejo; por el Sur con huerta de los herederos de D. Francisco Pizarro y Chaporro; por el Este, con la misma huerta y el río Odiel, y por el Oeste, con el camino antiguo de Ayamonte. Tiene de cabida veintidós fanegas de trescientos treinta y dos estadales, o sean diez y ocho aranzadas y sesenta estadales, equivalente a ocho hectáreas ochenta y seis áreas y noventa y una centiáreas, y goza del derecho de disfrute de treinta y nueve horas de agua para invertirlas en el riego de su arbolado.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1 y en el de igual clase de Hueiva, se ha señalado el día 10 de Agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de la subasta.

Que si se hiciesen dos posturas igua-

les se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

X—3286

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos que sigue la Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador D. José López Batanero, contra D. Rafael Salas Jiménez y D. Rafael Heredia Lozano, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 114.254,64 pesetas, se saca, por segunda vez, a la venta en pública subasta, por el precio de 131.250 pesetas la siguiente:

Una casa en construcción, situada en esta capital extramuros de la Puerta de Atocha, sitio llamado de la Arganzuela y su calle llamada hoy de D. Jaime el Conquistador, por donde se la distingue con el número 3. Constará de planta, de semisótano, bajo, primero, principal y segundo, compuesta cada una de cinco cuartos. Linda: por su frente en línea de 17 metros, con la expresada calle de Don Jaime el Conquistador; por la derecha, entrando, en línea de 20 metros, con la parcela número 30 del lote número; por la izquierda, en línea de 15 metros, con la parcela número 27 del lote segundo, y por el testero, en línea de 17 metros 50 centímetros, con la parcela número 29 del lote quinto. Tiene una superficie de 297 metros 50 centímetros cuadrados, equivalentes a 3.831 pies 80 centímetros, de los cuales hay edificadas unos 3.300 pies aproximadamente y el resto destinado a patios.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 6 de Agosto próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna inferior al mismo.

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de Junio de 1934.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Ruiz López.

X—3272

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7, de esta capital y Secretaría de D. Joaquín Argote, promovidos por D. Prudencio Muñoz Alvarez y continuados hoy por D. Manuel Sánchez Rubio, como albacea de dicho señor, representado por el Procurador D. Alfredo Correa Ruiz, contra D. Luis Hernández Francés, D. Joaquín Valenzuela Hita, D. José Soto Shaw, D. Mariano Barrio Masieu y doña María de los Angeles Candela López, y por el fallecimiento de ésta, contra sus herederos, sucesores, causahabientes o personas que representen sus derechos, sobre reclamación de un millón ochenta y nueve mil quinientas sesenta y una pesetas once céntimos, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Ortiz-Casado.—Juzgado de primera instancia número 7, Madrid, 19 de Mayo de 1934.

El anterior escrito con la certificación que se acompaña a los autos correspondientes, cesando el Procurador D. Joaquín Aicúa González en la representación que ostentaba de la demandada doña Angeles Candela y López Lerdo, por haber fallecido, y hágase saber a los herederos, sucesores, causahabientes o personas que representen los derechos de la expresada señora, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, mediante su desconocido domicilio y paradero, la existencia de los presentes autos y su actual situación procesal; previéndoles que pueden comparecer a sostener los derechos que les correspondan en el expresado concepto, en el término de ocho días, que al efecto se les conceden, debiendo personarse en los autos por medio de Procurador con poder en forma.

Lo manda y firma el señor Juez, de que doy fe.—Ortiz-Casado.—Ante mí, Joaquín Argote.”

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los fines acordados a los herederos, sucesores, causahabientes o personas que representen los derechos de la demandada doña Angeles Candela y López Lerdo, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido la presente para su publicación en la “Gaceta de Madrid” y la sello y firmo y rubrico, en Madrid, con el visto bueno del señor Juez a 22 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Adolfo Ortiz-Casado.

X—3292

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 10, DE MADRID**

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital y Secretaría de D. Cándido García Caa-maño, a instancia del Procurador don Bienvenido Moreno, en nombre de don José Faura Cobo, contra doña Antonia Got Sanmartín, sobre pago de seis mil ochocientas pesetas de principal, intereses y costas, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca perseguida en los mismos y que es la siguiente:

La cuarta parte de la casa en donde se encuentra edificado el teatro Es-lava, sito en el pasadizo de San Ginés, señalada con los números 18 antiguo, 3 moderno de la manzana 387, comprendida en la Sección segunda del Registro de Occidente.

Para su remate se ha señalado el día 1.º de Agosto próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ésta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente al 10 por 100 efectivo de la suma de ciento cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesetas ochenta y ocho céntimos porque dicha finca salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que indicada finca sale a subasta, por tercera vez, a petición de la parte actora, sin haberse suplido previamente los títulos de propiedad de la misma.

Que los autos se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 29 de Junio de 1934.—El Secretario, P. S., Carlos Isaac.—El Juez, Mariano Luján.

X—3289

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 14, DE MADRID**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco Varea Soldevilla, sobre secuestro de una finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de quince días, por lo menos, y precio

de quince mil pesetas la mencionada finca, que es la siguiente:

Una casa en la ciudad de Alfaro, partido judicial y distrito hipotecario del mismo nombre, provincia de Logroño y su calle de los Cuatro Reyes, números 2 y 4, que consta de bajo, dos pisos y corral; lindante: por la derecha entrando, con la calle del Solar; por la izquierda, con la de los herederos de Eusebio González, y por la espalda, con la misma casa de dichos herederos y de Domingo Melero.

Ocupa una superficie de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado número 14, y en el de igual clase de

Para cuyo acto de la subasta, que Alfaro, se ha señalado el día veintiocho de Julio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del expresado tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes ante este Juzgado.

Que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse los licitadores con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Secretario, José Cruz.—El Juez, Manuel F. Lasso.

X—3291

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 15, DE MADRID**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario, seguidos a instancia del Procurador D. Ruperto Aicúa, en nombre de doña Laura García Avevilla, asistida de su esposo don Angel María Castell Urquiola y don Luis Zúñiga Clavijo, contra D. Laureano Alarcón Capilla, sobre pago de ciento cuarenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente finca:

Una casa hotel de reciente construcción, situada en esta capital, en el paseo de la derecha del Hipódromo, señalada con el número 4 provisional, que consta de planta baja, primera, segunda y terraza con torreón, teniendo, además, un garaje en la parte del Mediodía; linda toda la finca: por la fachada principal a la que tiene su entrada con el Paseo de la derecha del Hipódromo, que es el Oeste; por la derecha, entrando o Mediodía, con finca de D. Demetrio García del Río; por la izquierda, al Norte, con solar,

que fué segregado del que se describe, vendido a D. Cleto Torres Urzúa, y por el fondo o testero, al Este, con el solar del señor Marqués del Llano de San Javier, de que procede el que se describe. Ocupa una superficie de cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, equivalentes a seis mil trescientos ochenta y ocho pies con cuarenta y ocho décimos todos cuadrados. De dicha superficie ocupa la casa hotel ciento sesenta y seis metros cuadrados y cuarenta y dos aproximadamente el garaje, hallándose el resto destinado a jardín.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día 1.º de Agosto próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de doscientas mil pesetas, al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamo, base de este procedimiento.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la licitación, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Junio de 1934.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante Pérez.

X—3284

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 15, DE MADRID**

Por el presente en virtud de providencia dictada en 11 de Julio de 1933, por el Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, en el expediente promovido por D. Tomás Vadillo Cofrade, como marido y representante legal de doña Severiana Lozano Olivares y D. Tomás Tolbaños Lozano, se hace público el extravío o sustracción de los siguientes valores propiedad de dichos interesados:

Dos cédulas del Banco Hipotecario de España, números 938.551 al 52, ascendentes a mil pesetas nominales.

Dos cédulas hipotecarias números 1.013.879 al 80, montantes a pesetas mil.

Seis cédulas hipotecarias números 1.297.447 al 452.

Dos cédulas hipotecarias números 1.297.581 al 82, propiedad de doña Severiana Lozano.

Cuatro cédulas hipotecarias al 5 por 100 anual como las anteriores números 1.061.565, 1.391.418 al 49 y 1.502.355 propiedad de D. Tomás Tolbaños Lozano, hallándose por medio del pre-

sente a la persona en cuyo poder puedan encontrarse los expresados valores, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de nueve días.

Madrid, 28 de Junio de 1934.—Ante mí, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante Pérez.

X—3266

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Ruperto Aicúa y Murillo, contra D. Lisardo Sánchez y Sánchez, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo importante la cantidad de cuatrocientas setenta y dos mil setecientos cincuenta pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada y que en la escritura base del procedimiento es como sigue:

En la Boca, Provincia de Badajoz.—Rústica. Una dehesa o terreno de secano, en el término municipal de la Boca, provincia de Badajoz, denominada Valdeherrero, con casa cortijo, poblada de mancha cerrada; de cabida de dos mil ciento veintitrés fanegas, de a nueve mil doscientas diez y siete varas cuadradas cada una, equivalentes a mil trescientas sesenta y siete hectáreas, doce áreas y quince centiáreas; lindante: al Naciente, o sea al Este, con las dehesas de la Muela y Limoneras, de la propiedad de doña Teresa García Olalla y D. José Domínguez, respectivamente; al Mediodía o Sur, con las dehesas denominadas Barberán y Morantes, de D. Mariano Aguas Monreal y doña Teresa García Olalla; al Poniente u Oeste, con la antedicha Morantes y dehesa boyal de la Boca, y al Norte, con esta última y la Muela.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1 y en el de primera instancia de Alburquerque, se ha señalado el día 11 de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de novecientas cuarenta y cinco mil quinientas pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta.

Cuarta. La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Alburquerque, y si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por

certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de Junio de 1934.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste y Aragón.—El Juez, José Mínguez.

X—3285

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogaido Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Simón García Sánchez contra D. Blas Alfredo Marco Guillaume, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de la siguiente finca:

Una porción de terreno de cinco fanegas de cabida, equivalentes a una hectárea, setenta y un áreas, quince centiáreas, situado en término de esta capital, al sitio denominado vereda antigua de San Bernardino, o sea en el encuentro o división de ésta con el camino de Amaniel, lindante: al Este, con dicha vereda y tierra de Luis Pareda; Norte y Oeste, con la citada vereda de San Bernardino antigua, y al Sur, otra de la Sociedad Pozos de la Nieve.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 27 de Julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 25 de Junio de 1934.—El Secretario, Francisco Castro Artime.—El Juez, José Ogaido Stolle.

X—3295

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Fernando Pinto, en nombre de doña María Espinosa Díaz, contra D. Antonio Casto Armada y Plaza, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y siete mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez en pública subasta, la siguiente finca:

Una casa sita en esta capital y su calle de Vallehermoso, número 44, que consta de siete plantas baja, primera, principal, segunda, tercera, cuarta y ático; en la planta baja de cimientos lleva la primera crujía para sótano de las tiendas y una habitación más para instalar la calefacción, distribuyéndose las plantas: la baja en dos tiendas con viviendas, cuarto de la portera y nueve cuartos interiores, y las demás, en tres cuartos exteriores y ocho interiores.

Linda: al frente o fachada al Oeste, en línea de dieciocho metros, con dicha calle; por la derecha, entrando al Sur, con la casa propiedad de D. Antonio Casto Armada y Plaza, en línea de cincuenta metros setenta centímetros; por la espalda al Este, en línea de dieciocho metros, y por la izquierda al Norte, en línea de cincuenta metros setenta centímetros con el resto del solar de que se segregó el de esta finca que se describe, resto propio del mismo señor Armada.

Comprende una superficie de novecientos doce metros sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a once mil setecientos cincuenta y cuatro pies veintiocho décimos de otro también cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, el día 28 del actual, y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta, por primera vez, en la cantidad de cuarenta mil pesetas, precio convenido por las partes para este caso.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las expresadas cuarenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse los licitadores

con los títulos y sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Sexta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 2 de Julio de 1934. El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X—3293

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Ignacio Corujo, en nombre de D. Antonio Bernardo Cristóbal, contra D. Pedro Arribas Ortiz, sobre pago de treinta mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, tres mil quinientas arrobas de vino blanco, a tres pesetas la arroba, tasado pericialmente en la cantidad de diez mil quinientas pesetas.

Dicha subasta se celebrará en el local de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños y en el de primera instancia de Ocaña, el día 17 de Julio próximo y hora de las diez y media de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El referido vino sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de diez mil quinientas pesetas, precio en que ha sido tasado pericialmente.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas diez mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y

Sexta. Que el referido vino se encuentra depositado en poder de don Luis Golastia y Ruiz, vecino de Ye-

pes, donde podrán examinarlo los licitadores.

Dado en Madrid a 26 de Junio de 1934.—El Secretario, Rafael López Pando.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solano.

X—3282

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE SEVILLA

Don Gerardo Fentanes y Portela, Magistrado, Juez de primera instancia número 3, de los de esta capital.

Hago saber: Que en méritos de autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, para el cobro de un préstamo, intereses, gastos y costas, a instancia de D. Mariano Borrero Blanco representado por el Procurador D. José María Gamero Díaz, contra D. José Ríos y Ríos, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, tipo el 75 por 100 de los pactados expresamente por las partes, en la escritura de hipoteca y bajo las demás condiciones que se dirán, de las fincas especialmente hipotecadas, cuya descripción es la siguiente:

Primera. Una casa en la villa de Dos Hermanas, calle Sevilla, sin número antiguo alguno y designada hoy por calle Segismundo Moret, número 20, cuyo área no consta, que linda: por la derecha, entrando, con la casa de Manuel Torres; por la izquierda, con la de Manuel Madueño, y por su fondo, con otra de los herederos de Juan García.

Segunda. Una suerte de tierra que estuvo sembrada de pinos, al sitio de la Ruana Alta, término de Alcalá de Guadaíra, de cabida de una hectárea, noventa y dos áreas y cuarenta y siete centiáreas, que linda: al Este, con Tomillar del Hierro; al Norte, con olivar que fué de D. José Marqués García y después de la testamentaria de D. Francisco Avila Ramos; al Oeste, con propiedad de D. Manuel López, y al Sur, con olivares de D. Ramón Martínez.

Tercera. Estacada de olivar en el de la Ganchosa, término de Dos Hermanas, que linda: por el Norte, con olivares de Juan Lozano y José García; por Levante, con otras de Manuel y Francisco Valera; por el Sur, con otro de Manuel Terrero, y por el Poniente, con otros de Juan Luis Cózar. Tiene de cabida tres aranzadas de a sesenta pies cada una, que equivalen aproximadamente a una hectárea, cuarenta y dos áreas y sesenta y ocho centiáreas, y

Cuarta. Suerte de tierra planta de olivar, en el término de Dos Hermanas, al sitio de Ganchosa, que linda: por el Norte, con olivar de Ambrosio Río Soto; por el Sur, con otro de Concepción Valera; por el Este, con el mismo de ésta, y por el Oeste, con otros de Juan Lozano García. Tiene de cabida cuatro fanegas de tierra, equivalentes a dos hectáreas, veintisiete áreas, ochenta centiáreas y en ella de tres aranzadas de olivar.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 7 de Agosto próximo y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Sirven de tipos para la venta de las fincas los 75 por 100 de los expresamente pactados por las partes en la escritura de hipoteca, que fueron, a saber:

Finca primera, veinticinco mil pesetas; finca segunda, veinticinco mil pesetas, finca tercera, doce mil quinientas pesetas, y finca cuarta, doce mil quinientas pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente una suma, igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de venta de la finca respectiva, sin cuyo requisito y el de presentación de la cédula personal corriente no será admitido licitador alguno.

Tercera. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, expedida conforme a la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, aceptándose el rematante y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. No se admitirá postura inferior al tipo de venta de la finca que se trate de licitar.

Quinta. Y para todo lo demás que expresamente no haya quedado previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación, al tiempo de la venta, haciéndose, además, saber que no será admitida reclamación alguna al rematante, inclusive la fundada en ignorancia de las condiciones de subasta.

Dado en Sevilla a 29 de Junio de 1934.—El Secretario, Miguel Llompart, El Juez, Gerardo Fentanes y Portela.

X—3290

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.134

ABAD FERREIRO, Miguel; hijo de Miguel y de Vicenta, natural de Gandía, de estado casado, profesión camarero, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Santa Madrona, número 20, primero, segunda; procesado, por hurto, en causa número 532 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

8550

4.135

AMIEVA BLANCO, Angel; de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Benigno y Cándida, labrador, natural y vecino de Posada de Llanes, en paradero desconocido; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Luarca a constituirse en prisión contra el decretada por la Superioridad en sumario número 79 de 1933, por estafa, en el improrrogable término de diez días; previniéndole que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

8559

4.136

AMIEVA BLANCO, Angel; de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Benigno y Cándida, labrador, natural y vecino de Posada de Llanes, en paradero desconocido; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Luarca, a constituirse en prisión contra el decretada por la Superioridad en sumario número 77 de 1933, por hurto, en el improrrogable término de diez días; previniéndole que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

8558

4.137

CAMBRONEL LOPEZ, Juan; de treinta y tres años de edad, hijo de Eduardo y Dorotea, casado con María Martín, natural y vecino de La Alber-

ca; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Sequeros (Salamanca), en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente en este periódico oficial, a fin de ser emplazado en el sumario número 21 del presente año, que en este Juzgado se instruye contra el mismo y otro por el delito de robo; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

8564

4.138

CARITG SERRAROLS, José; hijo de Juan y de Dolores, natural de Santa Pau, Olot (Gerona), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Mediodía, 12, bajos; procesado, por robo, en sumario número 1.020 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

8546

4.139

DURAN DIAZ, José; hijo de José y de Candelaria, natural de Cádiz, de estado casado, profesión marino mercante, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Rógent, número 12, segundo, primera; procesado por aprehensión de tabaco, causa número 982 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8548

4.140

GRISAN LAZARO, Marcelo; de veintidós años de edad, hijo de Juan y de Delfina, de estado soltero, natural de Olot (Gerona), vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle del Arco del Teatro, número 48, segundo, tercera, de profesión escultor-ebanista; procesado en causa número 159 de 1932, sobre delito contra la salud pública; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8545

4.141

HERNANDEZ HERNANDEZ, Antonio; hijo de Juan y de Tomasa, natural de Murcia, de estado soltero, profesión doméstico, de veintinueve años de edad; domiciliado últimamente en la calle de San Ramón, número 24, primero, y procesado, por hurto, en causa número 609 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

8549

4.142

IGUACEL VENDRELL, Gabriel; hijo de Gabriel y de Enriqueta, natural de

Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y seis años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, ignorándose la calle, y procesado, por hurto, en causa número 608 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

8553

4.143

JAENES COBO, Blas; Fernando Párraga Jiménez, Juan Gómez Almagro, Juan Gómez Padilla, Cristóbal Molina Valderas, Pedro Estepa Serrano, Amado Arias Martínez, Florencio Marchal Nieto, Blas Martos Montes, Rufino Valdivia Estremera, Plácido Cabrera Fuentes, Gabriel Gallego Martínez, Rafael Robles Puertas, Antonio Milla, Bernabé Gallego Milla y Juan Rivilla Estremera; todos naturales y vecinos de Valdepeñas de Jaén, cuyos actuales paraderos se ignoran; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Martos, con objeto de reducirse a prisión, decretada en el sumario número 133 de 1934, que se instruye, sobre hechos relativos al orden público, contra otros y dichos sujetos; previniéndoles que, si no lo verifican, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

8561

4.144

ORTEGA MARTINEZ, Juan; natural de Huércal-Overa, de estado soltero, de profesión chófer, de veintiseis años de edad, hijo de Vicente y de Salud, domiciliado últimamente en la calle de Gracia, número 1, piso segundo, procesado en causa número 962 de 1932, por el delito de tentativa de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 5, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

8566

4.145

PALMA, Antonio; de profesión camarero, de treinta y tres años de edad, de estatura regular, color blanco, afeitado, domiciliado últimamente en Vigo, procesado, por robo, en sumario número 532 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Vigo.

8568

4.146

PUERTAS GARCIA, María; natural de Granada, provincia de ídem, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta años de edad, hija de Rafael y de Dolores, domiciliada últimamente en Málaga, plaza de Santa María, número 22, procesada, por robo, en la causa número 492 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el

Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

8560

4.147

RIBAS CLAVELL, Eduardo; hijo de Juan y de Concepción, natural de Barcelona, de estado casado, profesión mecánico, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en la calle Fiasaders, número 30, primero segunda, procesado, por hurto, en sumario número 840 de 1928; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

8547

4.148

RICCI, Josefina; hija de Juan y de Teresa, natural de Marsella (Francia), de estado viuda, profesión prostituta, de cuarenta años de edad, domiciliada últimamente en Barcelona, calle del Cid, número 10, bajos, procesada, por hurto, en causa número 236 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarada rebelde.

8552

4.149

VILLARINO RODRÍGUEZ DE LOPEZ, José; hijo de Endoro y de Ramona, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión sastre, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Mediodía, número 12, bajos, procesado, por robo, sumario número 88 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

8551

AUDIENCIAS PROVINCIALES

BILBAO

Don Leopoldo Rodríguez Sobrino, Secretario de la Audiencia provincial de Bilbao.

Certifico: Que en los autos de juicio especial de divorcio, procedentes del Juzgado número 3, de los de esta capital, seguido entre partes: como demandante, doña Daniela Ordozgoiti, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta población, representada por el Procurador D. Pedro Manuel Abad y Vildósola, bajo la dirección del Letrado D. Julián Ruiz de Aguirre y Urtiaga; y como demandado D. Sabino José Mericacchevarria Troitiaga, su esposo, mayor de edad, casado, marino y de igual vecindad, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio fiscal, sobre disolución del expresado matrimonio y demás deducido; la Sección primera de esta Audiencia, ha dictado sentencia en 17 del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos que desestimando la demanda de divorcio deducida por doña Da-

niela Ordozgoiti, debemos de absolver y absolvemos de ella al demandado don José Sabino Mericacchevarria y Troitiaga, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta sentencia, la que por rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro F. del Ribero.—Eduardo de Larrea.—Luis F. Gómez.

Y para que sirva de notificación al demandado D. José Sabino Mericacchevarria, por hallarse en rebeldía, expido el presente edicto para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

En Bilbao a 28 de Mayo de 1934.—El Secretario, Leopoldo Rodríguez.—Visto bueno: el Presidente, Isidoro F. del Ribero.

JC—543

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CORUSA—AUDIENCIA

Don Carlos Defonte Sánchez, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Audiencia de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Manuel Sendón Amado, con poder y a nombre de doña Carmen Fernández García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina del partido judicial de Lalin, se ha presentado con fecha 16 de Mayo de 1933, demanda de juicio ordinario de mayor cuantía contra D. José Castro Matos, mayor de edad, de esta vecindad; doña Aida Muras Fernández, intervenida de su marido D. Jaime B. Tirrell, mayores de edad, propietarios, con su último domicilio en La Coruña, y hoy en ignorado paradero, y contra el Ministerio fiscal, sobre entrega de la mitad, indivisa, de la casa número 4 de la calle de San Roque, de esta capital, y presunción de muerte de Antonio Fernández García, autos en los que se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Sánchez Guisande. La Coruña, 26 de Abril de 1934. El anterior escrito, con el testimonio de la sentencia dictada en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado a instancia de la demandante doña Carmen Fernández García, únase a los autos de su razón y, en su vista, se admite a trámite la demanda formulada por el Procurador D. Manuel Sendón Amado en representación de la doña Carmen Fernández García, con fecha 16 de Mayo de 1933; que se sustancie por las reglas del juicio ordinario de mayor cuantía, y de ello se confiere traslado con emplazamiento a los demandados D. José Castro Matos, Ministerio fiscal y a doña Aida Muras Fernández, intervenida de su marido D. Jaime B. Tirrell, para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en estos autos, personándose en forma; emplazamiento que se practicará a doña Aida Muras, por medio de edictos que se inserten en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y fijarán en los tablonés de anuncios de este Juzgado y de la Casa Consistorial de esta capital.

Lo mandó y firma S. S. y doy fe.—

Guisande.—Ante mí, Licenciado Ramón Almoyna."

Y en cumplimiento de lo acordado se publicaron los edictos emplazando a la demandada doña Aida Muras, intervenida de su marido D. Jaime B. Tirrell, para que dentro de nueve días, compareciese en los autos personándose en forma, y como hubiese transcurrido el término de los emplazamientos sin que lo hubiese verificado por providencia de esta fecha, se acordó hacerle un segundo llamamiento en la misma forma que los anteriores, señalándole para comparecer el plazo de cinco días.

Y en cumplimiento de lo acordado por medio del presente se hace un segundo llamamiento a la demandada doña Aida Muras, intervenida de su esposo D. Jaime B. Tirrell, para que dentro de cinco días, comparezca personándose en los referidos autos; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Coruña a 29 de Mayo de 1934.—El Juez, Carlos Defonte.—El Secretario, Ramón Almoyna.

JC—544

DAMIEL

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía de que más adelante se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Damiel a 24 de Mayo de 1934; vistos por el Sr. D. Antonio Alvarez del Manzano y García Infante, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre indemnización de daños y perjuicios por lesión sufrida en operaciones particionales, promovidos por doña María Reyes Aldea y Pozuelo, con el carácter de madre viuda y representante legal de su menor hijo Juan Francisco Simal y Aldea, éste como heredero de su padre y aquella mayor de edad, dependiente de comercio y de esta vecindad, representada, en concepto de pobre, por el Procurador D. Federico Escobar del Campo, bajo la dirección del Letrado D. Pantaleón Pozuelo y García Muñoz, contra D. José y D. Antonio Blanco Cid, propietarios, el primero vecino de esta ciudad y el segundo de vecindad desconocida, demandados ambos en su carácter de Albaceas comisarios y Contadores de ciertas operaciones particionales, y contra D. Manuel y D. Angel Simal Barraión, Farmacéutico y propietario, respectivamente, también de esta vecindad, demandados a su vez como herederos de su difunto padre, defensor judicial del menor litigante, en dichas operaciones particionales, de cuyos demandados el D. Antonio Blanco Cid ha sido representado por los estrados del Juzgado, por su situación procesal de rebeldía, y los restantes representados por el Procurador D. Francisco García López Tercero y defendidos por el Abogado D. Narciso Hernández Boixader.

Fallo que, desestimando la demanda inicial de estos autos, producida por el Procurador D. Federico Escobar del Campo, en nombre y representación de doña María Reyes Aldea

Pozuelo, ésta con el carácter de madre viuda y representante legal de su menor hijo D. Juan Francisco Simal y Aldea, debo absolver, como absuelvo, de la misma a los demandados don José y D. Antonio Blanco Cid, que lo han sido con el carácter de albaceas Comisarios y Contadores de las operaciones particionales practicadas por muerte de D. Tirso Simal y Felipe, y D. Manuel y D. Angel Simal Barrajón, demandados a su vez como herederos de su padre, defensor judicial que fué del padre del menor demandante en las aludidas operaciones. Y que asimismo debo imponer e impongo las costas de este pleito a la parte demandante.

Así por esta mi sentencia, que por la situación de rebeldía del demandado D. Antonio Blanco Cid, se le notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley Ritusaria, de no pedirse la notificación personal dentro de tercero día, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio A. del Manzano.”

La precedente sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado D. Antonio Blanco Cid, cuyo paradero se ignora, pongo y firmo la presente en Daimiel a 30 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial, Enrique Blázquez.

JC—545

LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, en concepto de pobre, autos a instancia de D. José San Miguel López, contra su esposa doña Macaria Elizondo Ruiz, sobre divorcio; en cuyos autos, y por providencia de 11 del actual, se acordó emplazar a dicha demandada, de ignorado paradero, para que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos en forma y conteste la demanda de divorcio; apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

El presente edicto se publicará en la GACETA DE MADRID, para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Macaria Elizondo Ruiz, de ignorado paradero.

Dado en Logroño a 23 de Mayo de 1934.—El Juez, Salvador Sánchez.—El Secretario (ilegible).

JC—546

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue incidente de pobreza a instancia de D. José San Miguel López, para litigar en juicio de divorcio con su esposa doña Macaria Elizondo Ruiz; en cuyo incidente, y por providencia de 11 del actual, se ha acordado emplazar a dicha demandada, de ignorado paradero, para que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda incidental de pobreza; apercibiéndola que,

de no verificarlo, se substanciará el incidente con la sola intervención del Sr. Abogado del Estado.

El presente edicto se publicará en la GACETA DE MADRID, para que sirva de emplazamiento a la demandada, de ignorado paradero, doña Macaria Elizondo Ruiz.

Dado en Logroño a 23 de Mayo de 1934.—El Juez, Salvador Sánchez.—El Secretario (ilegible).

JC—547

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En este Juzgado de primera instancia número 19, se tramitan autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador D. Angel Gutiérrez Barbudo, en representación de don Joaquín Celdrán y Lozano, contra doña Carmen Manzano Avila y el señor Abogado del Estado, en los cuales se ha dictado la siguiente:

“Providencia: Juez, Sr. Pérez Rodríguez.—Madrid, 29 de Mayo de 1934.—Dada cuenta: estando cumplido el requisito del número 6.º del artículo 28 de la ley de Enjuiciamiento civil, se acuerda tramitar, por las reglas de los incidentales, la demanda de pobreza promovida por D. Joaquín Celdrán Lozano; y en su virtud, se acuerda emplazar al Sr. Abogado del Estado y a doña Carmen Manzano Avila para que, en término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten la demanda; practicándose la diligencia respecto a dicha señora, y por ser desconocido su domicilio, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios del Juzgado, insertándose ejemplares en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Pérez Rodríguez.—Ante mí, Ramiro López.”

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, mediante su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, a la demandada doña Carmen Manzano Avila, cuyo domicilio se desconoce, extiendo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a 29 de Mayo de 1934.—El Juez, Pérez Rodríguez.—El Secretario, Licenciado Ramiro López.

JC—548

PRAVIA

El Sr. D. Gerardo Arango y García, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido de Pravia; por providencia del 30 de Mayo del corriente año, acordó admitir la demanda que, sobre divorcio y en concepto de pobre, formuló el Procurador D. Valentín Cuervo en nombre de D. Manuel Álvarez García, mayor de edad, labrador, y vecino de Quinzanas, de este Concejo, contra la esposa del mismo, doña Sagrario Fernández y Fernández, ausente en ignorado paradero, mandando conferir traslado de la demanda al señor Representante del Ministerio fiscal, para que la conteste.

En su virtud y por medio de la presente que se insertará en el “Boletín Oficial” y “Gaceta de Madrid”, se emplaza a la citada demandada doña Sagrario Fernández y Fernández para que, dentro del término de nueve días, comparezca en el juicio de divorcio

mencionado, al objeto de serle entregadas las copias simples para que conteste la demanda, en el plazo de los veinte días que la ley concede; bajo apercibimiento a lo que haya lugar, si no lo verifica.

Pravia a 31 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial, Licenciado Basilio Serra.

JC—549

RIVADABIA

Conforme a lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en demanda presentada por D. Manuel Cendón Ogando, vecino del Municipio de Avión, contra D. Alfredo Ducros, ausente y en paradero desconocido, sobre reclamación de pesetas, como Guarda de la mina Eulogia, propiedad del demandado, cito de nuevo y por segunda vez al indicado señor Ducros, para que a la hora de las once ca ante la Sala de audiencia de este Juzgado para asistir al juicio verbal que previene el artículo 461 el Código de Trabajo, haciéndole presente que debe hacerlo con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibido con que, de no comparecer, continuará el juicio en su ausencia y rebeldía, sin retroceder en el trámite.

Y para que sirva de citación, insertándose en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente cédula en Rivadabia a 11 de Junio de 1934.—El Secretario (ilegible).

JC—597

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 4

Don Francisco Díaz Plá, Magistrado, Juez de primera instancia número 4, de esta ciudad.

En virtud del presente, que se libra en méritos de autos, juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Julián Rodríguez Cámaras, que se siguen en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se cita al acreedor D. José Álvarez Pérez, para que el día 12 de Julio próximo, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Almirante Apodaca, 4, de esta ciudad, a la celebración de Junta de acreedores para el reconocimiento de los créditos, estando de manifiesto el dictamen de los síndicos y los títulos de crédito para que puedan examinarlos; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su publicación, se extiende el presente en Sevilla a 14 de Junio de 1934. — El Secretario, Fernando Ganzinotto.

JC—634

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 3

Don José Domenech y Marín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio de divorcio que ha promovido por el Procurador D. Juan Pérez de los Cobos, en nombre de D. Emilio Planchadell Cifre, del que se ha solicitado la declaración de semipobre, contra doña Elvira Gálvez, se ha dictado la Ganzinotto.—El Juez, Francisco Díaz Plá.

"Providencia.—Juez, Sr. Doménech. Valencia, 30 de Mayo de 1934.

Por presentado el precedente escrito con la copia de escritura de poder, bastanteo, certificación de transcripción de matrimonio, otra del último domicilio conyugal, copia simple, y por separado, demanda de semipobrezza, con una certificación y copias; estimándose competente este Juzgado para conocer de la demanda de divorcio formulada, se admite ésta, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas en la ley de 2 de Marzo de 1932; y se confiere traslado de aquélla a la demandada doña Elvira Gálvez, que será emplazada mediante edictos, que se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, remitiéndoles para ello con los oportunos oficios y otro, que se fijará en los estrados de este Juzgado, para que en el término de veinte días comparezca, la conteste y en su caso formule reconvencción; y se tiene por parte al Procurador D. Juan Pérez de los Cobos, en nombre del demandante D. Emilio Planchadell Cifre, en méritos del poder presentado, que le será devuelto dejando testimonio.

Lo manda y firma el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de Valencia.—Doy fe: José Doménech.—Ante mí: Anacleto Fernández.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada doña Elvira Gálvez, expido el presente, que firmo, en Valencia a 30 de Mayo de 1934.—El Juez, José Doménech.—Ante mí, el Secretario, Anacleto Fernández.

JC—550

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3, de Valencia, por providencia de hoy, dictada en el incidente de semipobrezza que ha promovido el Procurador D. Juan Pérez de los Cobos, en nombre de D. Emilio Planchadell Cifre, contra doña Elvira Gálvez, dimanante del juicio de divorcio que siguen dichas partes, se emplaza por medio de la presente a dicha demandada doña Elvira Gálvez, para que, dentro del término de nueve días, comparezca y conteste dicha demanda; con apercibimiento que, de no verificarlo, se sustanciará el incidente con la sola intervención del señor Abogado del Estado.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", con el fin de que sirva de emplazamiento a la demandada doña Elvira Gálvez, expido la presente y firmo, en Valencia a 30 de Mayo de 1934. El Secretario, Anacleto Fernández.

JC—551

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de primera instancia de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, se cita al procesado Francisco Arenas Muñoz, cuyo domicilio actual, paradero y circunstancias se ignoran, para que comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de

Ciudad Real, el día 22 de Junio próximo, a las diez de la mañana, con el fin de celebrar el juicio oral de la causa número 176 de 1933, por tentativa de robo; bajo apercibimiento que, si ója de comparecer, será declarado rebelde.

Dado en Almodóvar del Campo a 30 de Mayo de 1934.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario judicial, Carlos Muñoz.

JO—8543

ANTEQUERA

Don Francisco González Guerrero, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de doce rejas de arado con sus veinte tornillos respectivos, propiedad del vecino de ésta D. Francisco de la Cámara González.

Y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 119 del año 1934, instruyo por el delito de hurto.

Dado en Antequera a 29 de Mayo de 1934.—El Juez, Francisco González.—El Secretario, Manuel Pérez.

JO—8544

CASTELLON DE LA PLANA

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de instrucción de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en la pieza separada de situación del sumario número 244 de 1932, seguido en este Juzgado por el delito de estafa por viajar sin billete y daños, contra otros y Fermín Fernando Torres Matute, de diez y ocho años de edad, soltero, sastre, hijo de Mariano y de María, natural y vecino de Zaragoza, se decreta, por auto de 17 del actual, la prisión provisional de dicho procesado, habiéndose acordado publicar requisitorias en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de esta provincia y las de Málaga, Zaragoza y Cádiz, para que fuera reducido a prisión dicho procesado; habiéndose publicado dicha requisitoria hasta la fecha en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Zaragoza y Castellón, correspondientes al día 22 del mes corriente, no constando que haya sido publicada la requisitoria de referencia en los restantes periódicos oficiales.

Y habiendo sido reducido a prisión el repetido procesado Fermín Fernando Torres Matute, por acuerdo de esta fecha se deja sin efecto la requisitoria dicha por lo que afecta al indicado procesado, y se publica el presente edicto para conocimiento de todas las Autoridades.

Castellón a 29 de Mayo de 1934.—El Juez, Felipe Aragonés.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—8554

GINZO DE LIMIA

Don Julio Murias Travieso, Juez de instrucción de Ginzo de Limia y su partido.

Por la presente, en cumplimiento de auto fecha de hoy, se llama a Agapito Martínez Rodríguez, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresan, procesado en el sumario de este Juzgado número 54 del año actual, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción a constituirse en prisión, ser notificado del auto de procesamiento y ser indagado; prevenido que, si no lo hiciera, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo, encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, tan pronto fuere habido, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta villa.

Circunstancias y señas personales del procesado.

Agapito Martínez Rodríguez, de diez y seis años, criado de servicio, natural y vecino de Zos, Ayuntamiento de Trasmiras, hijo de Demetrio y de María Rosa, estatura 1,64 metros, rubio, sin barba, ojos, cejas y pelo negros; nariz corta, boca regular, robusto; viste traje de pana negra, boina negra y botas de piso de goma.

Ginzo de Limia, 30 de Mayo de 1934.—El Secretario, Licenciado Teófilo Carballido.—El Juez, Julio Murias.

JO—8555

GUERNICA

Don Pedro Alberto García Sarabia, Juez de instrucción de la villa de Guernica y su partido.

En virtud del presente, y mediante lo acordado en auto de esta fecha en el sumario que instruyo con el número 50 del año actual sobre sustracción de una burra la noche del 15 al 16 último de la granja avícola San Cristóbal, sita en jurisdicción de esta villa, se cita y llama al joven de diez y siete a diez y nueve años, de raza gitana, bajo de estatura, picado de viuelas, que viste con traje de francesilla en buen uso y zapatos de goma, supuesto autor de la sustracción de dicha burra, para que comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oído; con apercibimiento de que, en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y, caso de ser habido, sea conducido al Depósito municipal de esta villa.

Guernica, 29 de Mayo de 1934.—El Secretario, José F. Díaz.—El Juez, Pedro Alberto García.

JO—8556

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que la noche del 20 al 21 de los corrientes, fueron sustraídas de la finca Media Matilla, término de Barcarrota, las caballerías que a continuación

se reseñan, las cuales se hallaban pastando sueltas en dicha dehesa.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 115 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de los semovientes y detención de sus autores.

Reseña de los semovientes.

De Rufino Reyes Portela, vecino de Barcarrota:

Burro capón, de seis años, pequeño, castaño claro y almendrado.

Burra castaña clara, de ocho años y pequeña; y

Burra rucia clara, de cuatro años, de buena talla y almendrada.

De José Martínez Félix, de la misma vecindad:

Burro rucio claro, de dos años y con hierro S. en el hocico; y

De Francisco Llera Casas, de igual vecindad:

Yegua castaña oscura, cerrada y con rastra de mulo castaño.

Dado en Jerez de los Caballeros a 30 de Mayo de 1934.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario (ilegible).

JO—8557

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 82 de 1934, sobre hurto de caballerías de la propiedad de Manuel Aynión Tiburcio, de la finca Las Limoneras, término de Mérida, el día 24 del actual, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñan a continuación, poniéndolas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de los semovientes.

Burra rucia, de diez a once años, de más de la marca y con el hierro de la Compañía de El Fénix Agrícola en el anca izquierda.

Otra burra negra, de diez años, y

Un burranco rucio, de dos años.

Todas sin asegurar.

Dado en Mérida a 30 de Mayo de 1934.—El Juez, Adrián Moreno.—El Secretario judicial, P. H., S. Cordero.

JO—8562

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Antonio Villa Estévez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de instrucción se da cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante del expediente instruido para depurar las responsabilidades derivadas de los hechos ocurridos con motivo del desempeño de la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa por D. Antonio Romero y Romero, habiéndose dictado por la Sala de gobierno de la Excm. A. A. de este territorio, entre otros, los siguientes particulares:

“Separar a D. Antonio Romero y Romero del cargo de Secretario del Juzgado municipal de Navalmoral de la Mata, tanto por restablecer el imperio del artículo 483 de la ley Orgánica, cuanto por ser además procedente tal separación de conformidad con lo prevenido en los artículos 485 y 224, número quinto de la misma ley.”

Y para que sirva de notificación, a D. Antonio Romero expido el presente, que se publicará en el “Boletín Oficial” de esta provincia y “Gaceta de Madrid”, en Navalmoral de la Mata a 31 de Mayo de 1934.—El Secretario, Heliodoro García.—El Juez, Antonio Villa Estévez.

JO—8563

TUDELA

Don Luis López Ortiz, Juez de instrucción de Tudela.

Por la presente requisitoria que se publicará en el “Boletín Oficial” de esta provincia de Barcelona y “Gaceta de Madrid”, se cita, llama y emplaza al procesado en causa número 228 de 1933, por alzamiento de bienes, Timoteo Suso, comerciante zapatero que lo fué de esta plaza de Tudela, y cuyo actual paradero se ignora, suponiendo se halle por Barcelona; para que, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional, decretados contra el mismo, en referida causa, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, hasta que preste fianza de 3.000 pesetas, que se han fijado; cuya comparecencia deberá tener lugar dentro del término de diez días, contados del siguiente al en que la presente aparezca en dichos periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares, y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de referido individuo y, en su caso, lo pongan en prisión a disposición de este Juzgado, en mencionada causa, dando cuenta urgente.

Dado en Tudela a 30 de Mayo de 1934.—El Juez, Luis López Ortiz.—El Secretario accidental, Antolin Apástequi.

JO—8565

VALLS

Conforme a lo acordado en el sumario que se instruye con el número 28 del corriente año, sobre homicidio, lesiones y daños por accidente ferroviario en la estación de Alcover, en la mañana del 26 de los corrientes; por el presente, se hace saber la muerte, a consecuencia del mismo, de un hombre como de unos veinte a veintidós años de edad, de talla 1,55 metros, cabellos negros, en buen estado dentición, completa; delgado, que vestía camisa oscura, americana color marrón, con rayas claras, pantalón de mecánico, alpargatas negras, boina, y sin documentación alguna; llamándose a cuantos parientes tuviere, o personas que le conocieren, para su identificación; ofreciéndose a aquellos el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y a los fines dispuestos, libro el presente que firmo en Valls a 28 de Mayo de 1934.—El Secretario, Andrés Gallego.—Visto bueno: el Juez de instrucción, José Labajo.

JO—8567

JUZGADOS MUNICIPALES

CAMPANET

Don Julián Bennasar Mir, Juez municipal del bienio anterior de la villa de Campanet, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por defunción del que la desempeñaba, la cual se proveerá arregladamente a la ley. En su virtud, y cumpliendo lo acordado, se abre concurso libre, a fin de que los aspirantes a dicha plaza presenten sus instancias, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia, de este partido, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Se hace constar que el número de habitantes de hecho de este Municipio es de 2.969 y 3.086 de derecho.

Campanet, 21 de Mayo de 1934.—El Juez municipal del bienio anterior, Julián Bennasar.—El Secretario, Miguel Martín.

JO—8537

HOZ DE BARBASTRO

Don Francisco Nacenta Baera, Juez municipal de Hoz de Barbastro, en la provincia de Huesca.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal con un censo de población de 667 habitantes y de la categoría C), mencionada en el artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, cuya provisión se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgado municipal de la misma categoría, según dispone el artículo 5.º del mencionado Decreto, y ateniéndose a las reglas de preferencia que menciona el artículo 4.º del mismo.

Los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias reintegradas con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad judicial, de igual cantidad, al señor Juez de primera instancia de Barbastro, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Huesca, acompañando a la solicitud certificación de la inscripción de su nacimiento en el Registro civil, debidamente reintegrada, legitimada y legalizada, si no fuera de este territorio; certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico acreditativa del número de habitantes de la población en que actualmente presta sus servicios, y otra certificación expedida por el Secretario de gobierno de la Audiencia territorial a que corresponda el pueblo donde presta sus servicios y con referencia a su expediente personal obrante

en la misma acreditativa del título de su nombramiento, que actualmente desempeña el cargo de Secretario en propiedad en el pueblo que lo sea y tiempo de servicios prestados en la categoría.

Dado en Hoz de Barbastro a 28 de Mayo de 1934.—El Juez, Francisco Nacenta.—El Secretario accidental (ilegible)

JO—8339

COLUNGO

Don Agustín Berges Aguilar, Juez municipal de Colungo (Huesca).

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con un censo de población de 643 habitantes y de la categoría C) mencionada en el artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, cuya provisión se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgado municipal de la misma categoría, según dispone el artículo 6.º del mencionado Decreto, y ateniéndose a las reglas de preferencia que menciona el artículo 4.º del mismo.

Los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias, reintegradas con pólizas de tres pesetas, y otra de la Mutualidad Judicial, de igual valor, al Sr. Juez de primera instancia de Barbastro, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Huesca, acompañando a la solicitud certificación de la inscripción de su nacimiento en el Registro civil, debidamente reintegrada, legitimada y legalizada; si no fuere de este territorio, certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico, acreditativa del número de habitantes de la población en que actualmente presta sus servicios, y otra certificación expedida por la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial a que corresponda el pueblo donde presta sus servicios y con referencia a su expediente personal obrante en la misma, acreditativo del título de su nombramiento; que actualmente desempeña el cargo de Secretario en propiedad en el pueblo de que lo sea, y tiempo de servicios prestados en la categoría.

Dado en Colungo a 26 de Mayo de 1934.—El Secretario accidental, Troval.—El Juez municipal, Agustín Berges.

JO—8538

COSTEAN

Don Melchor Frontons Cascojuela, Juez municipal de Costeán (Huesca).

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con un censo de población de 445 habitantes y de la categoría C), mencionada en el artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, cuya provisión se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgado municipal de la misma categoría, según dispone el artículo 6.º del mencionado Decreto y ateniéndose a las reglas de preferencia que menciona el artículo 4.º del mismo.

Los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias, reintegradas, con póliza de tres pesetas, y otra de la Mutualidad Judicial de igual cantidad, al señor Juez de primera instancia de Bar-

bastro, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Huesca, acompañando a la solicitud certificación de la inscripción de su nacimiento en el Registro civil, debidamente reintegrada, legitimada y legalizada; si no fuere de este territorio, certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico, acreditativa del número de habitantes de la población en que actualmente presta sus servicios, y otra certificación expedida por la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el pueblo donde presta sus servicios, y con referencia a su expediente personal obrante en la misma, acreditativa del título de su nombramiento; que actualmente desempeña el cargo de Secretario en propiedad en el pueblo de que lo sea y tiempo de servicios prestados en la categoría.

Dado en Costeán a 28 de Mayo de 1934.—El Secretario accidental, Jaime Beneded.—El Juez municipal, Melchor Frontons.

JÓ—8536

LOS POZUELOS DE CALATRAVA

Don Santiago Ureña Zapata, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante en la actualidad la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se saca a concurso previo de traslado entre Secretarios de población menor de 30.000 almas, la provisión de la mencionada plaza, por término de treinta días, contados desde el en que aparece inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales los aspirantes a la misma, y con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 31 de Enero último, pueden presentar sus instancias, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Almodóvar del Campo, teniendo preferencia entre los solicitantes:

1.º La antigüedad en la categoría.
2.º El haber desempeñado el cargo en población de mayor número de habitantes.

3.º La mayor edad entre los solicitantes.

Se hace constar que no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real), 25 de Mayo de 1934.—El Secretario habilitado, Rufino Morales.—El Juez municipal, Santiago Ureña.

Don Santiago Ureña Zapata, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante, en la actualidad, la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de lo ordenado por la Superioridad, se saca a concurso previo de traslado entre Secretarios de población menor de 30.000 almas; la provisión de mencionada plaza, por término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y

"Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales, los aspirantes a la misma, y con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 31 de Enero último, pueden presentar sus instancias, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido de Almodóvar del Campo, teniendo preferencia entre los solicitantes:

1.º La antigüedad en la categoría.

2.º El haber desempeñado el cargo en población de mayor número de habitantes.

3.º La mayor edad entre los solicitantes.

Se hace constar que no tiene más retribución que los derechos de Arancel.

Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real) a 25 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, Santiago Ureña.—El Secretario habilitado, Rufino Morales.

JO—8540

MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús Caballero, bajo el número 211 de 1934, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 23 de Mayo de 1934; el Sr. D. Manuel Montoya y Tejada, Juez municipal suplente del número 3; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por mordedura de perro, contra Jesús Caballero, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Caballero a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para la notificación a éste de la presente resolución, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Jesús Caballero, que dijo vivir en la calle de los Abades, número 7, expido la presente en Madrid a 24 de Mayo de 1934.—El Juez, Manuel Montoya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Rafael Muñoz López, bajo el número 235 de 1934, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 16 de Mayo de 1934; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Rafael Muñoz López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Muñoz López a la pena de dos días de arresto y al pago de las

costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia; y para la notificación de la misma a dicho Rafael Muñoz, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo. Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Rafael Muñoz López, que dijo habitar en la calle del Olivar, número 38, expido la presente en Madrid a 17 de Mayo de 1934.—El Juez, Francisco Ruz.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alfonso Bustamante Margallo, bajo el número 278 de 1934, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Mayo de 1934.

El Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Alfonso Bustamante Margallo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Alfonso Bustamante Margallo a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia; quede definitivamente en poder de Luis Mingo Ribera el abrigo y pañuelo que consta de autos, y para la notificación de esta resolución a dicho Alfonso Bustamante, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Alfonso Bustamante Margallo, que dijo habitar en el paseo de Extremadura, número 46, expido la presente en Madrid a 31 de Mayo de 1934.—El Juez, Francisco Ruz.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angela Aguado de la Hoz, bajo el número 284 de 1934, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Mayo de 1934.

El Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de

Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por hurto, contra Angela Aguado de la Hoz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Angela Aguado de la Hoz a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; devolviéndose las prendas que constan de autos a Antonia de Manuel Martínez, y se apliquen las cinco pesetas ocupadas a la condenada al reintegro del papel de oficio invertido en el presente juicio; librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia; y para la notificación de esta resolución a la expresada Angela Aguado, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Angela Aguado de la Hoz, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 29 de Mayo de 1934.—El Juez, Francisco Ruz.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Severiano Herrero Antón, bajo el número 312 de 1934, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Mayo de 1934.

El Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por desobediencia, contra Severiano Herrero Antón, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Severiano Herrero Antón a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para la notificación al mismo de esta resolución, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe: ante mí, Licenciado Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Severiano Herrero Antón, que dijo habitar en la calle de Lorenza Alvarez, número 19, bajo, expido la presente en Madrid a 31 de Mayo de 1934.—El Juez, Francisco Ruz.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Jiménez Blanco y Aquilino Ochando Tarraza, bajo el número 301 de 1934, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Mayo de 1934.

El Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de Madrid; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Francisco Jiménez Blanco y Aquilino Ochando Tarraza, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Aquilino Ochando Tarraza y Francisco Jiménez Blanco a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y para la notificación a los mismos de esta resolución, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo. Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Aquilino Ochando Tarraza y Francisco Jiménez Blanco, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 29 de Mayo de 1934.—Visto bueno: el Juez, Francisco Ruz.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Fernanda Fernández Reguero, bajo el número 264 de 1934, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Mayo de 1934; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por hurto, contra Fernanda Fernández Reguero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Fernanda Fernández Reguero a la pena de diez días de arresto, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia; y para la notificación de la misma a dicha Fernanda Fernández, publíquese edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Ldo. Mario Serratacá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Fernanda Fernández Reguero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente en Madrid a 29 de Mayo

de 1934.—Visto bueno: el Juez, Francisco Ruz.—El Secretario, Mario Serretacó.

JO—8541

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e Instrucción, Notario excedente y Secretario del Juzgado municipal número 8 de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 1.123 de 1933 contra Enrique Vilar Mamolar, Angel Sanz Cabello, Vicente Torres Cano y Eusebio Arcos Ramírez, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Mayo de 1934; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, don Fulgencio Gómez Martínez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Enrique Vilar Mamolar, Angel Sanz Cabello, Vicente Torres Cano y Eusebio Arcos Ramírez,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Torres Cano, como reo de una falta de desobediencia, a la pena de cien pesetas de multa y reprensión, y a Enrique Vilar Mamolar y a Angel Sanz Cabello, como reos de una falta de lesiones, a la pena de treinta días de arresto a cada uno y al pago, por terceras partes, de las costas, absolviendo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Eusebio Arcos Ramírez; y notifíqueseles la presente por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

Y para que sirva de notificación a Enrique Vilar Mamolar, Angel Sanz Cabello, Vicente Torres Cano y Eusebio Arcos Ramírez, expido la presente, que firmo, en Madrid a 16 de Mayo de 1934.—El Secretario, A. Bremón.—El Juez, F. Gómez Martínez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e Instrucción, Notario excedente y Secretario del Juzgado municipal número 8 de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 1.123 de 1933 contra Enrique Vilar Mamolar, Angel Sanz Cabello, Vicente Torres Cano y Eusebio Arcos Ramírez, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Mayo de 1934; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, don Fulgencio Gómez Martínez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Enrique Vilar Mamolar, Angel Sanz Cabello, Vicente Torres Cano y Eusebio Arcos Ramírez:

Resultando probado que en la tarde del 6 de Octubre de 1932, los Agentes de Vigilancia D. Félix Moreno y don

Félix Díaz, hallándose de servicio en persecución de maleantes vieron en la calle de Santa Ana, taberna titulada "El Porrón", a los conocidos maleantes Vicente Torres Cano y Eusebio Arcos Ramírez, a los que detuvieron, y cuando les conducían a la Comisaría de Vigilancia fueron agredidos por la espalda por Enrique Vilar Mamolar y Angel Sanz Cabello, que pretendían liberar a los detenidos, negándose el Torres a ir a la Comisaría, diciendo que no le salía de los ..., entablándose una lucha contra los agresores, y en la caída se lesionaron casualmente Vicente Torres y Angel Sanz, resultando lesionados los Agentes, curando todos en tres días:

Resultando que el Ministerio fiscal, en el acto del juicio, aprecia el hecho como constitutivo de la falta comprendida en los casos único y sexto de los artículos 577 y 575 del Código penal, y pide para los denunciados la pena de treinta días de arresto para Enrique y Angel, y cien pesetas de multa para Vicente, y absolución de Eusebio, y pago de las costas los tres primeros por partes iguales:

Considerando que el hecho origen del presente juicio es constitutivo de la falta prevista y penada en los casos sexto y primero, artículos 565 y 577 del Código penal.

Considerando que son responsables de dicha falta en concepto de autores los denunciados Enrique Vilar Mamolar, Angel Sanz Cabello y Vicente Torres Cano:

Considerando que las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta:

Vistos el dictamen del Fiscal, los artículos citados y los 1.º, 2.º, 12, 14, 28, 88, 94 y 595 del expresado Código; los 20, 25 y 26 de la ley de Justicia municipal,

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Torres Cano, como reo de una falta de desobediencia, a la pena de cien pesetas de multa y reprensión, y a Enrique Vilar Mamolar y a Angel Sanz Cabello, como reos de una falta de lesiones, a la pena de treinta días de arresto a cada uno y al pago, por terceras partes, de las costas, absolviendo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Eusebio Arcos Ramírez; y notifíqueseles la presente por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez."

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original, a que me remito; y para que conste y remitir al Sr. Juez de instrucción número 8, expido la presente, que firmo, en Madrid a 16 de Mayo de 1934.—El Secretario, A. Bremón.

Don Antonio Bremón y Llanos, Juez de primera instancia e Instrucción, Notario excedente y Secretario del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 1.195 de 1933, por vejación, con-

tra Antonio Pérez Navas, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Mayo de 1934; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Pérez Navas,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Pérez Navas, como reo de una falta de vejación a la pena de cinco días de arresto en su domicilio y al pago de las costas del presente juicio, notificándose la presente al penado por edictos en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fulgencio Gómez Martínez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio Pérez Navas, expido la presente que firmo en Madrid a 23 de Mayo de 1934.—El Secretario, A. Bremón.—El Juez municipal, Fulgencio Gómez Martínez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Juez de primera instancia e Instrucción, Notario excedente y Secretario del Juzgado municipal número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 301 de 1934, por amenazas, contra Mariano Palacios Rodríguez, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Mayo de 1934; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados Vidal Leño Pertierra y Mariano Palacios Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Palacios Rodríguez, como autor de una falta de amenazas a la pena de cinco días de arresto en su domicilio y al pago de las costas del juicio, y debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Vidal Leño Pertierra, por no aparecer cargo alguno contra el mismo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fulgencio Gómez Martínez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Mariano Palacios Rodríguez, expido la presente que firmo en Madrid a 23 de Mayo de 1934.—El Secretario, A. Bremón.—El Juez municipal, Fulgencio Gómez Martínez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e Instrucción, Notario excedente y Secretario del Juzgado municipal número 8 de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 51 de 1934, por vejación, contra Juan de Marañano Muñiz, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de Mayo de 1934; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juan de Marañano Muñiz,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan de Marañano Muñiz, como reo de una falta de vejación, a la pena de cinco días de arresto en su domicilio y al pago de las costas del presente juicio, y notifiquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Juan de Marañano Muñiz, por edictos en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo, en Madrid, a 23 de Mayo de 1934.—El Secretario, A. Bremón.—El Juez municipal, Fulgencio Gómez Martínez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción, Notario excedente y Secretario del Juzgado municipal número 8 de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 11 de 1934, por juegos prohibidos, contra José Anaya Hernán-Gómez y Ramón Fernández Gil, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de Mayo de 1934, el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Anaya Hernán-Gómez y Ramón Fernández Gil,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Anaya Hernán-Gómez, como reo de una falta de jugar a los prohibidos, a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, absolviendo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Ramón Fernández Gil, por no aparecer cargo alguno contra el mismo, y notifiquesele la presente al primero, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José Anaya Hernán-Gómez, expido la presente, que firmo, en Madrid, a 16 de Mayo de 1934.—El Secretario, A. Bremón.—El Juez municipal, Fulgencio Gómez Martínez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción, Notario excedente y Secretario del Juzgado municipal número 8 de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se

sigue expediente de juicio de faltas número 1.026 de 1933, por desobediencia, contra Josefa Jiménez Pérez, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de Mayo de 1934, el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Josefa Jiménez Pérez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Josefa Jiménez Pérez, como reo de una falta de desobediencia, a la pena de 15 pesetas de multa, repleción y pago de las costas del presente juicio, y notifiquesele la presente por medio de edicto en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Josefa Jiménez Pérez, expido la presente, que firmo, en Madrid, a 23 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, Fulgencio Gómez Martínez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción, Notario excedente y Secretario del Juzgado municipal número 8 de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 1.062 de 1933, por escándalo, contra Ramón Reyes Becerra, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de Mayo de 1934, el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Gustavo Villar de la Riva y Ramón Reyes Becerra,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Reyes Becerra, como autor de una falta de escándalo, a la pena de 15 pesetas de multa, repleción y pago de las costas del presente juicio, y debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones, a Gustavo Villar de la Riva, por no aparecer cargo alguno contra el mismo, y notifiqueseles la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Gustavo Villar de la Riva y a Ramón Reyes Becerra, expido la presente, que firmo, en Madrid, a 23 de Mayo de 1934.—El Secretario, A. Bremón.—El Juez municipal, Fulgencio Gómez Martínez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e ins-

trucción, Notario excedente y Secretario del Juzgado municipal número 8 de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 923 de 1933, por hurto, contra Bernardino Blázquez Gómez, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de Mayo de 1934; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Bernardino Blázquez Gómez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bernardino Blázquez Gómez, como reo de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del presente juicio, y notifiquesele la presente por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, así como al denunciante Gregorio Sánchez Díaz; y una vez que la presente sea firme, remitase nota autorizada de la misma al señor Jefe del Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Bernardino Blázquez Gómez y a Gregorio Sánchez Díaz, expido la presente, que firmo, en Madrid, a 23 de Mayo de 1934.—El Secretario, A. Bremón.—El Juez municipal, Fulgencio Gómez Martínez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción, Notario excedente y Secretario del Juzgado municipal número 8 de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 1.088 de 1933, por daños, contra Eduardo Plaza Rodríguez, Eduardo Pérez Befán y Manuel García, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de Mayo de 1934, el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Eduardo Plaza Rodríguez, Antonio Pérez Befán y Manuel García,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eduardo Plaza Rodríguez, Antonio Pérez Befán y Manuel García, como reos de una falta de daños, a la pena de tres días de arresto en su domicilio a cada uno, y pago de las costas del juicio por partes iguales, y notifiquesele la presente a Manuel García, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Manuel García, expido la presente, que firmo, en Madrid, a 16 de Mayo

de 1934.—El Secretario, A. Bremón.—El Juez municipal, Fulgencio Gómez Martínez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción, Notario excedente y Secretario del Juzgado municipal número 8 de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 965 de 1933, por lesiones por imprudencia, contra Alfredo Guardiola Delgado, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de Mayo de 1934, el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Alfredo Guardiola Delgado,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfredo Guardiola Delgado, como reo de una falta de imprudencia, a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión y pago de las costas del presente juicio, reservándose la acción civil a Pablo Menéndez Lombera, para que en el procedimiento adecuado reclame lo que proceda, y notifíqueseles la presente por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Alfredo Guardiola Delgado y Pablo Menéndez Lombera, expido la presente, que firmo, en Madrid, a 23 de Mayo de 1934.—El Secretario, A. Bremón. El Juez municipal, Fulgencio Gómez Martínez.

Don Antonio Bremón y Llanos, Abogado, Juez de primera instancia e instrucción, Notario excedente y Secretario del Juzgado municipal número 8 de esta capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas número 49 de 1934, por escándalo, en el que se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de Mayo de 1934, el Sr. Juez municipal del Juzgado número 8, D. Fulgencio Gómez Martínez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, Alejandra Arias Delgado, Mercedes Párraga Tejeros, Mercedes Rodríguez Gascón, Ramona García Sánchez y Antonia Ruiz Fernández,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alejandra Arias Delgado, Mercedes Párraga Tejeros, Mercedes Rodríguez Gascón, Ramona García Sánchez y Antonia Ruiz Fernández, como autoras de una falta de escándalo, a la pena de 10 pesetas de multa, reprensión a cada una, y al pago de las costas del juicio por partes iguales, y notifíqueseles la presente por edictos en la GACETA DE MADRID,

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gómez Martínez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Alejandra Arias Delgado, Mercedes Párraga Tejeros, Mercedes Rodríguez Gascón, Ramona García Sánchez y Antonia Ruiz Fernández, expido la presente, que firmo, en Madrid, a 23 de Mayo de 1934.—El Secretario, A. Bremón.—El Juez municipal, Fulgencio Gómez Martínez.

ABLA

Don Francisco Martínez Anunciabay, Juez municipal suplente en funciones de propietario de esta villa de Abla.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, partido de Gergal, de acuerdo con lo que dispone la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, se anuncia a concurso libre, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid"; durante dicho término, podrán presentar solicitudes en este Juzgado, debidamente reintegradas, todos los aspirantes acompañados de los documentos que la ley exige.

Se hace constar, que este término tiene 2.623 habitantes de hecho, y que sólo tendrá el nombrado los derechos de Arancel.

Dado en Abla a 26 de Mayo de 1934. El Juez, Francisco Martínez.—P. S. M., el Secretario habilitado, Juan Padilla.

JO—8580

ADAHUESCA

Don Manuel Cortés Santaliestra, Juez municipal de Adahuesca (Huesca).

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal con un censo de población de 553 habitantes y de la categoría c), mencionada en el artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, cuya provisión se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados municipales de la misma categoría, según dispone el artículo 8.º del mencionado Decreto, y ateniéndose a las reglas de preferencia que menciona el artículo 40 del mismo.

Los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias, reintegradas, con póliza de tres pesetas, y otra de la Mutualidad judicial de igual cantidad, al señor Juez de primera instancia de Barbastro, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Huesca, acompañando a la solicitud certificación de la inscripción de su nacimiento en el Registro civil, debidamente reintegrada, legitimada y legalizada, si no fuere de este territorio, certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico, acreditativa del número de habitantes de la población en que actualmente presta sus servicios, y otra certificación expedida por la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial a que corresponda el pueblo donde presta sus servicios y con referencia a su expediente personal obrante en la misma, acreditativa

del título de su nombramiento, que actualmente desempeña el cargo de Secretario en propiedad en el pueblo de que lo sea y tiempo de servicios prestados en la categoría.

Dado en Adahuesca a 26 de Mayo de 1934.—El Juez, Manuel Cortés.—El Secretario accidental, Cenón Vidal.

JO—8579

ALQUEZAR

Don Fabián Castillo, Juez municipal de la villa de Alquézar, en la provincia de Huesca.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con un censo de población de 695 habitantes, y de la categoría mencionada en el artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, cuya provisión se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgado municipal de la misma categoría, según dispone el artículo 6.º del mencionado Decreto, y ateniéndose a las reglas de preferencia que menciona el artículo 4.º del mismo.

Los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias, reintegradas, con póliza de tres pesetas, y otra de igual cantidad de la Mutualidad Judicial, de igual cantidad, al Sr. Juez de primera instancia de Barbastro, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Huesca, acompañando a la solicitud certificación de la inscripción de su nacimiento legitimada y legalizada; si no fuera de este territorio, certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico acreditativa del número de habitantes de la población en que actualmente presta sus servicios, y otra certificación expedida por la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial a que corresponda el pueblo donde presta sus servicios y con referencia a su expediente personal obrante en la misma, acreditativo del título de su nombramiento, que actualmente desempeña el cargo de Secretario en propiedad en el pueblo en que lo sea y tiempo de servicios prestados en la categoría.

Dado en Alquézar a 29 de Mayo de 1934.—El Secretario accidental (ilegible).—El Juez municipal, Fabián Castillo.

JO—8581

BELVER DE LOS MONTES

Don Luis Bragado Rodríguez, Juez municipal de Belver de los Montes.

Hago saber: Que en virtud de orden de la Superioridad, quedan sin efecto los edictos que se hayan publicado o se inserten en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Zamora, cuya fecha sea anterior a éstos, anunciando la provisión en propiedad del cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por haber sido anulado el concurso acordado para su provisión.

Belver de los Montes (Zamora), a 29 de Mayo de 1934.—P. S. M., el Secretario habilitado, Tomás Pérez.—El Juez municipal, Luis Bragado.

JO—8582

CHERCOS

Don Angel Sáez Avellaneda, Juez municipal de esta villa de Chercos, provincia de Almería.

Hago saber: Que, hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia la misma a concurso libre, por término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo los aspirantes acompañar a sus solicitudes los documentos siguientes:

A) Certificado de nacimiento.

B) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del domicilio del interesado.

C) Certificación de aptitud o testimonio notarial del mismo para el desempeño del cargo.

D) Certificado de Penales expedido por la Dirección general del Ramo.

Este término consta de 959 habitantes de hecho y 995 de derecho, y el Secretario no tiene otra retribución que los derechos de Arancel.

Dado en Chercos a 25 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, Angel Sáez.
JO—8583

GRADO (EL)

Don Valero Cama Fúster, Juez municipal de El Grado (Huesca).

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con un censo de población de 1.167 habitantes, y de la categoría C), mencionada en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Enero último, cuya provisión se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados municipales de la misma categoría, según dispone el artículo 6.º del mencionado Decreto y ateniéndose a las reglas de preferencia que menciona el artículo 4.º del mismo.

Los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias, reintegradas, con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de igual cantidad, al señor Juez de primera instancia de Barbastro, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Huesca, acompañando a la solicitud certificación de la inscripción de su nacimiento en el Registro civil, debidamente reintegrada, legalizada y legitimada si no fuera de este territorio, certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico,

acreditativa del número de habitantes de la población en que actualmente presta sus servicios y otra certificación expedida por la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial a que pertenece el pueblo donde presta sus servicios y con referencia a su expediente personal obrante en la misma, acreditativa del título de su nombramiento que actualmente desempeña el cargo de Secretario en propiedad en el pueblo que lo sea y tiempo de servicios prestados en la categoría.

Dado en El Grado a 28 de Mayo de 1934.—El Secretario accidental, Lucas Vilas.—El Juez municipal, Valero Cama Fúster.

JO—8584

LORBES

Vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso libre, dentro del plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Las instancias, acompañadas de los documentos que las leyes vigentes determinan, y debidamente reintegradas, se dirigirán, dentro del plazo indicado, al Sr. Juez municipal de esta localidad, que consta de 188 habitantes; y los derechos del designado serán los que señalan los Aranceles.

Dado en Lorbés a 29 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, Narciso Ara.

JO—8586

MAZARICOS

Don Antonio Pena González, Juez municipal suplente, en funciones por indisposición del principal, del término de Mazaricos.

Por el presente, y en virtud de carta-orden de la Superioridad comunicando no haberse presentado aspirantes al cargo de Secretario suplente de este Juzgado, en el concurso de traslación que para su provisión se convocó al efecto, por lo que fué declarado desierto, se anuncia de nuevo dicha vacante a concurso libre, a fin de que los que, hallándose en condiciones legales quieran optar a ella, presenten sus solicitudes, acompañadas de la certificación de nacimiento y de buena conducta con los títulos que le den derecho a obtenerla ante dicho Juzgado, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente al en que una copia del presente anuncio aparezca en la GACETA DE MADRID o *Bo-*

letín Oficial de la provincia de La Coruña, conforme a lo que disponen el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, en relación con el Reglamento de 10 de Abril de 1871, ley Orgánica del Poder judicial y de Justicia municipal; advirtiéndose que este término municipal consta de 6.769 habitantes de hecho y 7.597 de derecho.

Mazaricos, 24 de Mayo de 1934.—El Juez, Antonio Pena.—El Secretario, Miguel Otero.

JO—8587

NAVAL

Don Faustino Solanilla Montaner, Juez municipal de Naval (Huesca).

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con un censo de población de 835 habitantes y de la categoría C), mencionada en el artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, cuya provisión se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgado municipal de la misma categoría, según dispone el artículo 6.º del mencionado Decreto y ateniéndose a las reglas de preferencia que menciona el artículo 4.º del mismo.

Los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias, reintegradas, con póliza de tres pesetas, y otra de la Mutualidad Judicial, de igual cantidad, al señor Juez de primera instancia de Barbastro, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Huesca, acompañando a la solicitud certificación de la inscripción de su nacimiento en el Registro civil, debidamente reintegrada, legitimada y legalizada si no fuere de este territorio, certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico del número de habitantes de la población en que actualmente presta sus servicios y otra certificación expedida por la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial a que corresponda el pueblo donde preste sus servicios y con referencia a su expediente personal obrante en la misma acreditativa del título de su nombramiento que actualmente desempeña el cargo de Secretario en propiedad en el pueblo de que lo sea y tiempo de servicios prestados en la categoría.

Dado en Naval a 26 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, Faustino Solanilla.—El Secretario accidental, José Vicente.

JO—8569